

**IMPACTO SOCIO JURÍDICO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LABORALES
MIGRATORIAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VENEZOLANOS EN LA
EN LA ZONA NORTE DE BARRANQUILLA, EN LOS AÑOS 2018-2019-2020-01**

AUTOR:

AYXA YEPES

TUTOR PRINCIPAL: DR. DARWIN SOLANO BENT

COTUTOR: DR. JESÚS GÁLVEZ VALEGA

DEPARTAMENTO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA: DERECHO

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

29/01/2021

Resumen

Este proyecto de investigación surge a partir del estudio del fenómeno migratorio de la explotación laboral de Niños, Niñas y Adolescentes venezolanos que trabajan en la Zona norte de Barranquilla, Atlántico, tomando como límite temporal el periodo: 2018-2019-2020-01, se hizo importante analizar el impacto causado por las políticas públicas distritales en pro de la salvaguardia de este grupo de protección constitucional especial, dado a que es obligación de las autoridades cumplir con los preceptos constitucionales y convencionales; emanados del bloque de constitucionalidad, para finalizar el trabajo y alcanzar los objetivos propuestos, se hizo necesario realizar la siguiente metodología: aplicar un paradigma socio-crítico, formular una investigación de tipo descriptivo y de corte socio-jurídico, con un enfoque cualitativo, la población objeto de estudio fueron los niños, niñas y adolescentes inmigrantes ilegales venezolanos y el diseño de la muestra es estratificada, la recolección de la información se llevó a cabo mediante el análisis documental y se propusieron entrevistas.

Palabras clave: migración, Migrantes, Venezuela, Política Pública, Derecho Laboral

Abstract

This research project arises from the study of the migratory phenomenon of the labor exploitation of Venezuelan Boys, Girls and Adolescents who work in the North of Barranquilla, Atlántico, taking as a time limit the period: 2018-2019-2020 -01, it was important to analyze the impact caused by district public policies in favor of safeguarding this group of special constitutional protection, given that it is the obligation of the authorities to comply with the constitutional and conventional precepts; emanating from the constitutionality block, to complete the work and achieve the proposed objectives, it was necessary to carry out the following methodology: apply a socio-critical paradigm, formulate a descriptive and socio-legal type research, with a qualitative approach, the population under study were Venezuelan illegal immigrant children and adolescents and the sample design is stratified, the information collection was carried out through documentary analysis and interviews were proposed.

Keywords: migration, Migrants, Venezuela, Public Policy, Labor Law

Contenido

Capítulo I – Problema de Investigación.....	6
1.1 Planteamiento del problema	6
1.2 Objetivos	12
1.2.1 Objetivo general	12
1.2.2 Objetivos específicos	12
1.3 Justificación.....	12
1.4 Delimitación	14
1.4.1 Espacial	14
1.4.2 Temporal	14
1.4.3 Científica.....	14
1.4.3.1 Paradigma de la investigación	15
1.4.3.2 Metodología.....	15
1.4.3.3 Corte.....	16
1.5 Línea	16
1.5.1 Sublínea.....	16
Capítulo II – Marco Teórico	16
2.1 Bases Teóricas	16
2.1.1 Antecedentes investigativos	16
2.1.2 Procesos migratorios en Colombia	19

2.1.3 Población infantil migrante	25
2.1.4 Impacto de las migraciones	28
2.1.5 Consecuencias socio jurídicas de las migraciones.....	34
2.2 Referentes Históricos	38
3. Capítulo III - Análisis y Discusión de Resultados.....	45
Normatividad migratoria internacional y nacional referente al trabajo infantil.....	45
Principales actividades laborales desempeñadas por los niños, niñas y adolescentes venezolanos en la zona norte de la ciudad de Barranquilla.....	54
Calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes venezolanos trabajadores en la zona norte de Barranquilla.....	58
4. Capítulo IV - Conclusiones y Recomendaciones.....	59
Conclusiones	59
Recomendaciones.....	60
Referencias.....	62

Capítulo I – Problema de Investigación

1.1 Planteamiento del problema

Colombia, uno de los países con mayor extensión de frontera con el vecino país de Venezuela, se ha visto afectado últimamente por el alto flujo de migrantes provenientes de ese país, quienes han encontrado en esta región y particularmente en la ciudad de Barranquilla un lugar en el cual poder empezar una nueva vida desde cero. Son miles las familias que viajan de manera ilegal, trayendo consigo solo lo básico y convirtiendo a todos los miembros de la misma, y en especial a los niños, en nómadas que van de un lugar a otro en búsqueda de comida y techo, expuestos a la intemperie y a la miseria que brindan las calles de una ciudad y un país desconocido.

La situación migratoria de ciudadanos venezolanos a países de Suramérica y el Caribe es un fenómeno que no parece tener un fin cercano, la Oficina de Coordinación de la Ayuda Humanitaria expuso que en el año 2019 el flujo de salida de venezolanos continuaría incrementando. Además, añade que muchos de ellos son mujeres embarazadas, madres solteras con niños, personas mayores y personas con problemas de salud y de desnutrición que requieren apoyo urgente ya que no poseen una perspectiva de regresar a medio y corto plazo; para ello propone aumentar la ayuda humanitaria y el apoyo a los mecanismos de inclusión socioeconómica. Dentro de sus precisiones, la Oficina de Coordinación de la Ayuda Humanitaria señala que Colombia acoge a más de un millón de venezolanos y por ende está soportando la mayor carga de todos (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

Para enfrentar esta crisis humanitaria la Organización de las Naciones Unidas proporcionará ayuda a 2,2 millones de refugiados y migrantes venezolanos y a medio

millón de habitantes de las comunidades de acogida. El plan plantea cuatro objetivos estratégicos:

- Proporcionar a los refugiados y migrantes bienes y servicios de primera necesidad
- Asegurar que los venezolanos están seguros, reduciendo la violencia sexual y de género, el tráfico de personas y la explotación laboral.
- Ayudar a integrarlos social, económica y culturalmente en las comunidades de acogida para reducir la “estigmatización, discriminación y reacciones xenófobas”
- Fortalecer las instituciones de los Gobiernos de acogida para gestionar una respuesta regional y coordinada. (Organización de las Naciones Unidas, 2019).

Sin embargo la problemática de migración de ciudadanos venezolanos hacia la ciudad de Barranquilla va más allá de una simple cifra de aumento en la población o en los recursos que se destinan para la atención de la misma, el objeto de esta investigación es determinar el impacto que esta genera en el ambiente laboral de Colombia, evidenciando el fenómeno de la explotación laboral infantil de los niños inmigrantes, lo cual necesariamente implica una revisión de las políticas y normativas internas en cuanto al trabajo infantil y la influencia del mismo en un entorno migratorio creciente (Solano, 2019).

De acuerdo con la legislación nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

El trabajo infantil es todo aquel realizado por un niño, niña o adolescente que no alcance la edad mínima de admisión al empleo y en los términos establecidos por la legislación nacional y que, por consiguiente, impida la educación y el pleno desarrollo del niño la niña o el adolescente; el que se ajuste a la definición de trabajo peligroso o aquel que está incluido como peores formas de trabajo infantil (ICBF, 1019).

Por otra parte los organismos internacionales definen el trabajo infantil “como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico” (ILO, 2019); ambas definiciones muestran una mirada hacia la esquizofrenia de los procesos de la infancia que evidentemente se privan de vivir los niños que son inducidos al trabajo desde temprana edad y por tanto, la tendencia internacional esta predispuesta a la prohibición de cualquier tipo de explotación hacia los niños, ya sea económica, psicológica o sexual.

En este sentido el trabajo infantil se convierte en explotación laboral infantil cuando:

Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; Interfiere con su escolarización puesto que: les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo (ILO, 2019).

A lo largo de la historia de la humanidad se evidencia una tendencia hacia el trabajo infantil, y en la mayoría de los casos el trabajo toma tintes de abuso o explotación. Es muy delgada la brecha entre el trabajo infantil y la explotación infantil, y su diferencia radica en los contextos en que este se realiza.

Dadas las condiciones en las que crecen y se desarrollan los niños estos “desempeñan tareas ligadas a la agricultura, industria, minería y economía informal, actividades que atentan contra sus derechos y los obligan a ejercer el rol de adultos, dejando de lado su infancia.” (Aldeas Infantiles, 2019); en la mayoría de los casos estas actividades son inducidas por los padres, sin embargo, hay niños que recurren a ellas de manera voluntaria, y escapan de la niñez sin darse cuenta, se convierten desde temprana edad en máquinas de hacer dinero y van viviendo la vida día con día sin la certeza de un futuro realmente estable y seguro.

En este sentido es preciso afirmar que “después que un niño se va a la calle es muy difícil que retorne al calor de su hogar, y aún menos cuando proviene de familias disfuncionales, donde es obligado a generar ingresos (Aldeas Infantiles, 2019); la realidad de la sociedad colombiana esta permeada por condiciones de vulnerabilidad y escasos recursos económicos, realidad de la que lamentablemente no escapan los niños, sino que por el contrario son los que más la padecen y a los que le toca ayudar a enfrentarla, exponiéndose a los peligros de las calles, que en muchos de los casos alejan definitivamente a estos de una adecuada educación escolar y familiar.

En América Latina se estima que cerca del 70% de niños y niñas ejercen algún trabajo en situación de riesgo y en muchas ocasiones de extrema explotación. Además de ello, el trabajo infantil implica en la mayoría de los casos riesgos físicos, debido a la manipulación de sustancias, al uso de maquinarias, condiciones climáticas desfavorables y muchas veces por largas jornadas laborales. De igual manera, los niños y niñas se exponen también a la violencia por parte de los adultos en los lugares de trabajo, con graves implicaciones psicológicas, tales como, el abuso y el estrés ocasionado por la presión de cumplir con determinadas metas de producción.

Estas situaciones generan que la gran mayoría de los niños y niñas abandonen la escuela, o deban combinar el estudio con largas jornadas de trabajo lo que afecta seriamente su rendimiento educativo y por tanto su desarrollo integral.

Por estos motivos, es necesario evitar cualquier condición de explotación laboral en niños y niñas, entre otras cosas porque el trabajo no les permite contar con espacios de recreación y esparcimiento acordes a su desarrollo, además atenta contra sus derechos fundamentales, y finalmente por los riesgos a su integridad personal. (Aldeas Infantiles, 2019).

En Colombia el trabajo infantil esta descrito estadísticamente por elevadas cifras, “se

estima que cerca de 850.000 niños de entre 5 y 17 años se encuentran trabajando en el país.

A pesar de que las autoridades han percibido un descenso de las cifras durante los últimos años” (Europapress, 2019), estas cifras pertenecen a niños colombianos, lo cual deja abierto el interrogante acerca de la cantidad de niños inmigrantes venezolanos, que aumentan significativamente esta cifra día con día.

Dada la importancia de esta problemática el Gobierno Nacional ha hecho frente mediante la implementación de estrategias tendientes a la disminución y erradicación de la explotación infantil, no solo de niños, niñas y adolescentes nacionales, sino de todos niños, indistintamente de su origen o nacionalidad. Al respecto el Gobierno Nacional señaló que las acciones estarán a cargo del Grupo Especial Migratorio y que tienen identificados varios puntos en donde se estaría presentando el abuso laboral de menores de edad venezolanos, el mensaje es claro al señalar que en Colombia no se permitirá que niños venezolanos sean explotados en trabajo infantil y mendicidad, y es precisamente en ello a lo que se destinarán los esfuerzos (RCN Radio, 2019).

Para el caso que nos ocupa, es pertinente señalar que la ciudad de Barranquilla esta permeada por este fenómeno, es muy común encontrarse con niños en la calle, en los semáforos, en los centros comerciales, y en general en las zonas altamente transitadas de la ciudad, especialmente la zona norte, “son niños con el rostro hambriento, mal alimentados, con harapos y se les refleja el cansancio de recorrer largos trayectos sosteniendo una caja de chicle esperando una moneda” (Caracol Radio, 2019). Ante la impotencia que genera la situación, en la mayoría de los casos los niños se hacen dueños de alguna moneda o colaboración por parte de los particulares, sin caer en cuenta en los efectos negativos que se encuentran detrás de cada niño en cada esquina, bien pueda ser que no tienen otra opción, pero nunca se debe dejar de lado el hecho de que la calle no es su lugar y que la explotación está al acecho, y sin querer, la ciudadanía se convierte en patrocinador de la

explotación, y esto es algo que evidentemente no se puede permitir.

El norte de la ciudad de Barranquilla y el municipio de Soledad, son los lugares en donde más se registran denuncias por explotación laboral de niños, inclusive, se han presentado denuncias relacionadas con el alquiler de niños por 5 mil pesos para pedir limosnas, hechos que ya están siendo investigados por las autoridades competentes. Ante esta problemática la jefe de la Unidad de Policía Infancia y Adolescencia en Barranquilla, la Teniente Yeimy Vargas, señala que en coordinación con la Comisaría de Familia y del ICBF, se están realizando operativos de prevención y de control contra el trabajo infantil y señala además que el procedimiento en estos casos es dejar a disposición del ICBF al niño o niña víctima de explotación laboral o mendicidad, y lo siguiente es que los padres inician un proceso de actos de compromiso o en casos extremos pierden la custodia de los menores (Caracol Radio, 2019).

El trabajo infantil debe ser mirado desde distintas perspectivas; en primer lugar debe entenderse como una situación que no debe convertirse en algo normal y aceptable, son muchos los casos en los que los niños se ven inducidos a este por sus padres, y en este sentido las personas del particular deben concientizarse de que los niños están perdiendo tiempo de educación, recreación y salud, y en lugar de dar una limosna se debe, por ejemplo, apoyar a fundaciones que los ayudan, porque en vez de estar colaborándoles a ellos se puede estar alimentando a un explotador. Por otra parte, se evidencia que La mayoría de los niños que realizan trabajo infantil se ven expuestos a múltiples peligros o situaciones de riesgo, los niños no saben solucionar problemas, responden de manera agresiva o también pueden ser muy pasivos. Cuando un niño trabaja, su capacidad lúdica y recreativa se ve muy deteriorada, y todas esas situaciones se reflejan en su comportamiento y si además de ello se genera un incentivo económico y se asume como algo positivo, los niños pueden llegar a ver la educación como una forma de perder el beneficio, por lo que

dejarán a un lado la escuela y volcarán su mirada hacia el camino que aparentemente es más fácil, el que proporciona dinero rápido, pero que no brinda estabilidad (Universidad del Norte, 2019).

El propósito de esta investigación es determinar los alcances de una situación jurídica y social que afecta altamente a la niñez, y es por ello que de todo lo anteriormente expuesto es menester dar solución al siguiente interrogante:

¿Cuál es el impacto socio jurídico causado por las políticas públicas laborales migratorias en niños, niñas y adolescentes venezolanos en la zona norte de Barranquilla, en los años 2018-2019-2020-01?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Analizar el impacto socio jurídico causado por las políticas públicas laborales migratorias en niños, niñas y adolescentes venezolanos en la zona norte de Barranquilla, en los años 2018-2019-2020-01.

1.2.2 Objetivos específicos

- 1) Estudiar la normatividad migratoria nacional e internacional, así como la ley laboral referente al trabajo infantil.
- 2) Identificar las principales actividades laborales desempeñadas por los niños, niñas y adolescentes venezolanos en la zona norte de la ciudad de Barranquilla.
- 3) Determinar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes venezolanos trabajadores en la zona norte de Barranquilla.

1.3 Justificación

La relevancia de esta investigación está enmarcada en la interferencia y el eco que

generan los problemas sociales dentro de las esferas de una ciudad como Barranquilla, la influencia que estas situaciones incluyen en la cotidianidad de la misma tiene un alcance sobresaliente, en cual necesariamente debe ser estudiado con miras a una verdadera transformación, que permita no solo mejorar una situación de carácter jurídico-social, sino que sirva como puente para el establecimiento de políticas de promoción y prevención contra la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes.

Investigar sobre la niñez y los problemas que la atañen siempre será pertinente, auscultar en las necesidades y los padecimientos de los niños es imperativo dentro del campo de la investigación social de hoy en día, determinar las conductas adultas que lesionan su debido crecimiento y encontrar soluciones adecuadas que garanticen su armónico bienestar necesariamente debe ser un objetivo no solo de las políticas estatales y gubernamentales, sino que deben ser un derrotero dentro del sentir de cada habitante del mundo, convirtiendo las necesidades ajenas en propias y generando una atmosfera de solidaridad y respeto para con los niños y sus necesidades.

La explotación laboral de niños inmigrantes provenientes de Venezuela es un tema que poco se ha estudiado en la ciudad de Barranquilla y no por ello deja de ser importante y relevante dentro del entorno social de la ciudad, la innovación de esta investigación se encuentra enmarcada en la necesidad de permear el espectro educativo con temas que generen nuevos conocimientos y que sirvan como eje para la construcción de nuevas y mejoradas investigaciones que mancomunadas aporten soluciones radicales y eficaces en pro del exterminio de la explotación infantil dentro de la sociedad barranquillera.

Desde luego es menester de esta investigación despertar el interés de la ciudad de Barranquilla en torno a los problemas sociales en los que se encuentra inmersa, la solución estos no solo depende de las entidades estatales, la ciudadanía en general juega un papel fundamental dentro de la mitigación de los mismos, y es por ello que se debe trabajar en

despertar en los ciudadanos el interés de volcar la mirada hacia la transformación social y a la mejora de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes no solo de la ciudad, sino de todo el país.

Con esta investigación se pretende generar un impacto social, jurídico y crítico, que permita el establecimiento de factores que vulneren la integridad de los niños y su adecuada formación para la vida y el trabajo, se busca en este sentido dejar en manifiesto las necesidades de un mundo cambiante y que hace mercedores a los niños de distintas estrategias que permitan su adecuado desenvolvimiento dentro de un mundo agitado y cambiante como este. Permitiendo que su desarrollo sea integral y que no se vean envueltos por el consumismo que los obliga a salir a las calles a valerse por sí mismos, sino que por el contrario se pueda establecer una cultura de educación que permita vivir al ritmo que las distintas etapas de la vida exigen (Bechara, 2018).

La migración de familias enteras provenientes del vecino país es un tema tan actual como importante, deja en manifiesto las distintas necesidades que como ser humanos se pueden llegar a padecer y además de ello revela la inclemencia de una sociedad que no hace nada, materialmente hablando, para cambiar los fenómenos sociales negativos en los que vive.

1.4 Delimitación

1.4.1 **Espacial:** La delimitación espacial se circunscribe a la ciudad de Barranquilla.

1.4.2 **Temporal:** El trabajo se delimitará temporalmente en los años 2018, 2019 y 2020-01.

1.4.3 **Científica:** explotación infantil; dentro de los aspectos metodológicos a utilizar durante el desarrollo de este anteproyecto se puede mencionar:

1.4.3.1 Paradigma de la investigación: se entiende por paradigma como la “concepción del objeto de estudio de una ciencia, de los problemas para estudiar, de la naturaleza de sus métodos y de la forma de explicar, interpretar o comprender los resultados de la investigación realizada” (Briones, 1997, p. 81). Para el caso estudiado el paradigma estudiado es el sociocrítico, ya que su propósito es incentivar a la crítica mediante el estudio del fenómeno de la explotación infantil; el cual responde a las tendencias sociales actuales.

1.4.3.2 Metodología: La investigación es de tipo descriptivo, de acuerdo a lo planteado por Tamayo (2006), se debe entender como “la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente” (p. 24). Por ello este trabajo propone un análisis de casos, el cual permitirá que se obtenga la información de la población objeto de estudio, dentro de la misma se determinarán los parámetros necesarios para la protección de la identidad de los menores de edad. De esta forma se propenderá por la mayor consecución de información sobre la explotación laboral infantil de los niños inmigrantes en la ciudad de Barranquilla.

Enfoque: la investigación posee un enfoque cualitativo, Blasco & Pérez (2007), “señalan que la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas” (25). A partir de análisis del impacto socio-jurídico causado por la explotación laboral de los niños inmigrantes venezolanos en el norte de la ciudad de Barranquilla, se pueden interpretar las realidades en las que viven estos niños, así mismo se buscar visibilizar lo que ha sido normalizado por la sociedad.

Población objeto de estudio: Arias (1999), considera que la población “es el conjunto de elementos con características comunes que son objetos de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación”. (p.98). En esta investigación está constituida por los niños inmigrantes ilegales venezolanos y el diseño de la muestra es estratificada.

Técnicas de recolección de la información: La recolección de información se realizará mediante los siguientes instrumentos de investigación:

Entrevistas: Esta técnica será utilizada, en la medida de lo posible de forma virtual, con funcionarios públicos y miembros de ONGS; se entrevistarán habitantes de la zona norte de Barranquilla para establecer su percepción acerca de este fenómeno y expertos en derecho migratorio y laboral para tener una perspectiva más amplia.

Análisis documental: Con el uso de esta técnica se recolectarán todas las percepciones que se tengan de este fenómeno presentado en el norte de la ciudad de Barranquilla.

1.4.3.3 Corte: El corte de esta investigación es Socio-Jurídico, dado a que “no sólo se enfoca en el sistema jurídico integrado por el derecho positivo y el conjunto de valores y principios (nivel axiológico) que sirven de marco interpretativo, sino que además llevan al escenario social todo este acumulado sobre normas” (Aguilar et al, 2018. P. 1). mediante esta investigación se realizará la descripción de la realidad laboral infantil en el norte de la ciudad de Barranquilla por parte de los niños inmigrantes venezolanos, se evidenciarán las condiciones en las que laboran y las garantías constitucionales y legales de las que carecen.

1.5 Línea: convivencia, paz y justicia.

1.5.1 Sublínea: bienestar cultura de paz y convivencia

Capítulo II – Marco teórico

2.1 Bases teóricas

2.1.1 Antecedentes investigativo

De acuerdo a la investigado en el estado del arte de esta investigación, la academia ha realizado diferentes estudios sobre la protección de migrantes venezolanos residentes en Barranquilla, abordando los ejes de políticas públicas de protección migratoria y prohibición de explotación laboral, la defensa especial de los derechos de los niños; niñas y adolescentes de descendencia venezolana.

Conforme a lo trabajado por Osorio (2019), se ha presentado una vulneración a los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes venezolanos que ha migrado a la ciudad de Barranquilla por una mejor calidad de vida, dado a que esta población carece de una seguridad alimentaria dentro de su núcleo familiar, la prestación del servicio de salud no es eficaz en relación a los medicamentos y protecciones necesarias (Osorio, 2019; Arrieta y Meza, 2019).

Dentro del desarrollo de derechos constitucionales a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes venezolanos, se puede afirmar que el Estado ha podido garantizar el derecho a la educación de una manera satisfactoria, toda vez que en el marco de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificadas por Colombia; la obligan a implementar una política de educación de acceso público e inclusiva para todas las personas que residan en un territorio (Osorio, 2019).

Uno de los problemas analizados en este trabajo investigativo, es que pese a “que la ciudad recibe políticas a nivel nacional es evidente que aún existen deficiencias sobre todo en el sistema de salud y educación para estos niños, niñas y adolescentes” (Osorio, 2019, p. 81). Es decir que no se deben ejecutar políticas públicas desde el escritorio del sector central, se requiere de un trabajo de campo; que permita la participación activa de los afectados y así construir medidas eficaces que respondan a las realidades sociales y de los territorios.

Continuando con el análisis anterior, Antequera & Quintana (2020) han evidenciado que desde el año 2014 la Gobernación del Atlántico ha realizado esfuerzos considerables en el diseño y ejecución de una política pública que garantice el acceso a trámites y servicios traducidos en derechos de la población migrante, cumpliendo con los lineamientos constitucionales e internacionales, pero es importante resaltar que estas acciones departamentales no son suficientes para que la población migrante logre establecerse en

Colombia de la mejor forma y con las garantías que les permitan desarrollar sus capacidades, se requiere de expedición de normas legales que brinden apoyo y asignación de recursos para esta protección (Antequera & Quintana, 2020).

Se debe resaltar que dichos esfuerzos apuntan a un avance considerable en las normas de protección migrante, pero a la velocidad que avanza el fenómeno la demanda de actualizaciones no es suficiente para enfrentar la problemática, a su vez dichas políticas no se ajustan a las necesidades de la comunidad, convirtiéndose la acción de tutela en el primer mecanismo de acceso a derechos fundamentales, y no de forma excepcional; como lo plantea la carta política (Antequera & Quintana, 2020).

Desde este trabajo se hace necesario realizar una crítica al modelo de atención a la población venezolana, las políticas públicas deben dejar de ser creadas desde el orden nacional y sean desarrolladas por las autoridades territoriales, ya que cada realidad es diferente, el sector central puede servir como apoyo y/o supervisor de las actividades, pero no puede plantear soluciones para problemas que son desiguales en los territorios.

Pese a que las entidades territoriales cuentan con recursos asignados para la atención migrante, con una capacidad de respuesta y con políticas públicas existentes, no han logrado establecer una capacidad de respuesta oportuna de forma integral, a las necesidades diferenciales ni de salvaguardar los derechos constitucionales y humanos de los migrantes venezolanos, ante un fenómeno que se agudiza cada vez más (Antequera & Quintana, 2020).

Es pertinente señalar, que la problemática socio jurídica de la explotación laboral en niños y niñas es un fenómeno que se está prestando en varios países latinoamericanos, no obstante, en Colombia se ha concentrado considerablemente en los niños; niñas y

adolescentes que provienen de familias migrantes venezolanas, en consecuencia, cada vez son más los retos que deben superar las políticas públicas implementadas por el poder ejecutivo del país, en el apoyo social y jurídico que requiere esta población para proteger a sus niños del flagelo de la explotación laboral (Rodríguez & Vergara, 2020).

Es por eso imparto realizar estos trabajos investigativos, ya que permiten visibilizar problemas que son desconocidos por la comunidad; mediante la difusión en espacios académicos, así como lo realizaron Rodríguez & Vergara (2020); quienes lograron establecer 3 puntos claves sobre el entendimiento de la explotación laboral:

- 1) Cuáles son los efectos causados por la migración masiva de venezolanos en la ciudad de Barranquilla sobre los niños, niñas y adolescentes migrantes, (Rodríguez & Vergara, 2020).
- 2) Cuáles son las políticas públicas implementadas por la Alcaldía Distrital de Barranquilla para combatir la explotación laboral infantil en migrantes venezolanos (Rodríguez & Vergara, 2020).
- 3) Cuáles son los programas y acciones estratégicas desarrolladas en el Distrito de Barranquilla contra la explotación laboral infantil de los migrantes venezolanos.

El entender estos aspectos, permite contribuir positivamente en los indicadores de niveles de vulnerabilidad en materia de garantías constitucionales y respeto por la dignidad humana de los migrantes.

2.1.2 Procesos migratorios en Colombia

Las teorías que cimientan esta investigación están enfocadas en los procesos migratorios que actualmente afectan a Colombia, es decir, la creciente llegada de venezolanos al país y la trascendencia que ello tiene en los distintos campos en los que se desarrolla día a día del pueblo colombiano.

En primer lugar, se puede definir la Migración de acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2010) como “El movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica a otra a través de fronteras administrativas o políticas, que desean establecerse definitiva o temporalmente, en un lugar distinto al de su origen” o en palabras de Rodríguez, 2010, citado por Herazo, V. (2017) “tan pronto los Estados crearon fronteras, las migraciones se convirtieron en internacionales, en la medida que los ciudadanos migran desde su nación hacia otros territorios por fuera de esta” (p. 19)

En este sentido, son muchos los factores que intervienen en los fenómenos migratorios, de acuerdo con Lee (1966) citado por Herazo, V. (2017) existen cuatro factores determinantes a la hora de iniciar un proceso migratorio:

1. Factores asociados con el área de origen.
2. Factores asociados con el área de destino.
3. Obstáculos que intervienen.
4. Factores personales (p.20).

Además de los factores que conllevan a la migración de venezolanos hacia Colombia, existen “tipos de migraciones” y cada uno de ellos posee características diferentes que implican necesariamente la reactivación del instinto de supervivencia y la necesidad de establecer nuevas formas y hábitos de vida. Zúñiga, F (2017) señala cinco tipos y estos se definen como:

El primero es conocido como la migración de retorno, es decir, los colombianos que se fueron hace unas décadas y regresan debido a la mejora en las condiciones del país. El segundo tipo es la migración de tránsito, que ha generado gran impacto porque se trata de extranjeros que llegan a Colombia de paso, ya sea porque van hacia Norteamérica o desde Venezuela al sur del

continente. Una tercera migración es la de destino; es decir, los extranjeros que ven a Colombia como una opción de vida y quieren quedarse. La migración de origen es la cuarta tipología, y son colombianos que se fueron al exterior, pero regresaron tras registrar problemas de comportamiento. La quinta es una migración nueva y es la temporal. En este caso, no se trata de extranjeros que tengan a Colombia como tránsito o como destino, sino que permanece en las fronteras por temas de necesidad, ya sea de conseguir alimentos o de trabajar. (p.7).

Para entender mejor los fenómenos de la cotidianidad que viven los migrantes que deciden residir en las zonas de fronteras es pertinente citar a Valero (citado por Hernández, A. s.f.), quien señala que: “la frontera está representada por espacios geográficos dotados de singular dinamismo, formando parte de las organizaciones humanas donde son abarcados aspectos tales como la convivencia humana, el desarrollo económico local, la protección del ambiente y la calidad de vida de sus habitantes” (p.1); lo anterior evidencia que más allá de consolidar una zona limítrofe entre un país y otro, las fronteras son espacios donde convergen las distintas historias e intereses de personas con un mismo objetivo, que es el de traspasar las líneas territoriales delimitadas por el hombre, en búsqueda de mejores oportunidades y condiciones de vida.

Derivado del concepto de migración se encuentra el concepto de Inmigración, que de acuerdo con (Malgesini & Giménez, 2000), citado por Álvarez, J., Fuentes, C., Jaramillo, K., & Pérez G. (2016) “Es entrar a residir temporal o permanentemente en un país distinto al de origen. Este acto tiene que ver tanto con procesos individuales como familiares, a la vez que posee influencias económicas y/o culturales, condicionados por la globalización de los procesos culturales.” (p. 7)

Dentro de los procesos de inmigración de venezolanos a los distintos países de América Latina, y demás países del mundo, se han establecido las distintas circunstancias que obligaron a estas personas a tomar la decisión de dejar su hogar, y en este sentido la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018) observa que:

Un gran número de personas venezolanas se han visto forzadas a huir de Venezuela como consecuencia de violaciones a derechos humanos, la violencia e inseguridad, y la persecución por opiniones políticas. Asimismo, para hacer frente a los efectos que vienen ocasionando la crisis generada por la escasez de alimentos, medicamentos y tratamientos médicos; y la dificultad para el cobro pensiones, entre otros. La grave crisis alimentaria y sanitaria ha impactado en especial a grupos en situación de exclusión y discriminación histórica, como niños, niñas y adolescentes (NNA), mujeres, personas mayores, pueblos indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, personas con enfermedades y personas en situación de pobreza (p.1).

Dentro de los procesos de migración las Familias se ven fuertemente afectadas debido a las circunstancias que deben asumir sin importar su voluntad, en la mayoría de los casos y como sucede en el caso de los migrantes venezolanos, las familias no toman decisiones libres, se ven influenciados por el instinto de supervivencia que los obliga a dejar su país, sin tener la certeza de lo que les depara un nuevo territorio al que deben enfrentarse asumiendo las dificultades que ello implica. “El hecho migratorio en sí mismo fragmenta a la familia en el tiempo y en el espacio, mientras que la desintegración familiar es la ruptura definitiva de los vínculos familiares por causa de algún conflicto” (Pedone, 2007, citado por Álvarez, et. al 2016, p.8).

Ante esta situación las familias se ven inmersas en un estado de Duelo migratorio que ha sido definido por Atchotegui (2004) citado por Álvarez, et. al (2016 p. 11) como “el proceso de reorganización de la personalidad que tiene lugar cuando se pierde algo que es significativo para el sujeto”, esta es la situación que enfrentan miles de venezolanos, no solo los que residen actualmente en Colombia, sino los que han migrado hacia diversos países del mundo en búsqueda de un restablecimiento económico, social y cultural.

En este sentido es pertinente hablar del estado de Vulnerabilidad al que se exponen los migrantes venezolanos, “la distinción que hace la ley entre un nacional y un extranjero es convertida en la práctica en un criterio para justificar un trato de inferioridad al extranjero respecto de los derechos que tiene un nacional” (Bustamante, citado por Borges, B. (2012, p.4).

Por definición, la vulnerabilidad se refiere a la “condición en la que se encuentra una persona susceptible de ser herida o dañada. En el caso de los migrantes se trata de una condición que les es impuesta por la sociedad receptora de su inmigración”. (Arellano, R., Sanhueza, S., García, L., Muñoz, E. & Norambuena, C. 2018, p.4)

Por otro lado, se evidencia que son muchos los migrantes que huyen de Venezuela al ver amenazada su vida y libertad individual y es allí cuando se encuentran ante la difícil situación en la que el viaje inicial se transforma en un viaje de no retorno y esto se traduce en un estado de vulnerabilidad, indefensión e inseguridad que puede ser estructural, producto de la situación de ilegalidad en el país de destino, o personal, relacionado con la soledad y el alejamiento de su cultura. (López, A. 2018)

Ante esta situación es absolutamente necesario el empoderamiento de derechos de los ciudadanos migrantes de acuerdo con Borges, B. (2012, p. 4-5) “El problema es que la mayoría de migrantes, en especial los que no poseen documentos, se colocan ellos mismos al margen por temor de ser discriminados o penalizados, lo que resulta en que no pueden ejercer plenamente sus derechos”, muchas veces la ignorancia de derechos auto-vulnera a los migrantes y ello trae consigo que se sientan aún más extraños dentro del territorio que los acoge, coartándolos de la posibilidad de acceder a beneficios a los que tienen derecho más allá de su nacionalidad, derechos que son inherentes a su condición de ser humanos.

Es por ello que es necesario que existan medidas tendientes a la protección de los

migrantes como población vulnerable. “Dichas medidas no solo comienzan por la adopción de la legislación especial correspondientes, sino que también se refieren a instrumentos para promover la tolerancia y el respeto de los derechos humanos de esta población en el país” (Borges, B.2012, p. 52).

Dentro de las distintas organizaciones a nivel mundial existen diversos mecanismos que propenden por la protección de los derechos de las personas migrantes y en este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva N° 18 (2003) señala que:

Generalmente los migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos, en una condición individual de ausencia o diferencia de poder con respecto a los no-migrantes (nacionales o residentes). Esta condición de vulnerabilidad tiene una dimensión ideológica y se presenta en un contexto histórico que es distinto para cada Estado, y es mantenida por situaciones de jure (desigualdades entre nacionales y extranjeros en las leyes) y de facto (desigualdades estructurales). Esta situación conduce al establecimiento de diferencias en el acceso de unos y otros a los recursos públicos administrados por el Estado (p.1)

En este sentido se han establecido dentro de los lineamientos del derecho internacional un “núcleo mínimo” de derechos a los que debe tener acceso cualquier nacional del mundo, sin importar el país del que sea originario, estos aplican tanto a “migrantes trabajadores o económicos, refugiados, personas desplazadas u otras. A todas las personas involucradas en el proceso de la migración se les garantizan estos derechos fundamentales” Borges, B. (2012, p. 6-7). De acuerdo con la OIM, (2010) este conjunto de derechos pertenecientes al núcleo mínimo es:

Derecho a la vida, prohibición contra el genocidio, prohibición contra la

esclavitud/comercio de esclavos, prohibición en contra de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, prohibición en contra de detención arbitraria prolongada, prohibición en contra de discriminación racial sistemática, derecho a la autodeterminación, derecho a un tratamiento humano como detenido, prohibición en contra de medidas penales retroactivas, derecho a la igualdad ante la ley, derecho a la no discriminación, derecho a dejar un país y retornar al propio país, y el principio de no devolución. (p.1).

Acudiendo a estos lineamientos, las políticas públicas del país deben encaminarse a la salvaguarda de todos y cada uno de los derechos que integran el núcleo mínimo, su principal objetivo debe ser la defensa real y efectiva de los mismos, y de esta manera garantizar que todas las personas que por una u otra razón habiten en el país gocen de todas las garantías que la Constitución Política y los lineamientos internacionales ofertan.

2.1.3 Población infantil migrante

Dentro de los innumerables derechos que deben abastecer a la niñez migrante se encuentra el **derecho a la educación**, que es la principal herramienta con que cuenta el mundo para transformar la realidad en la que está sumida la humanidad, en este sentido Duran, E., & Parada, M. (2018) señalan que “la educación tiene como principal objetivo servir de instrumento y mecanismo para el desarrollo pleno de la personalidad y el fomento de los Derechos Humanos para garantizar una organización social que facilite la convivencia y la efectiva participación” (p. 15).

Por otra parte, se evidencia que este derecho va más allá de la territorialidad de los educandos, y en este sentido es preciso señalar que, de acuerdo con Gzesh (2008) citado por Duran, E., & Parada, M. (2018) los Derechos Humanos:

Se caracterizan por ser universales pues su reconocimiento y protección no se encuentra sustentado en el espacio mismo de los Estados, sino en la naturaleza humana de las personas. De esta manera, atraviesan y trascienden las fronteras convirtiéndose en guías, reglas y estándares que se deben aplicar bajo el principio del Derecho Internacional de la no discriminación. Por tanto, una persona que atraviesa las fronteras guarda de manera inherente sus derechos humanos, y no pueden ser violados o menoscabados por los particulares o las autoridades públicas. (p. 14).

Sin embargo, no se debe dejar de lado que los procesos educativos a los que se enfrentan los niños inmigrantes son distintos a los que regularmente accedían en su país, la cultura, el habla, los métodos, son distintos y ante ello nace también la necesidad de explorar en sus necesidades y entender sus falencias.

En este sentido Echeita (2008) citada por Cerón, L., Pérez, M. & Poblete, R. (2017) , señala que dentro de estos procesos educativos “no tiene cabida la discriminación o cualquier situación que menoscabe la dignidad de las personas; en esos términos plantea analizar las políticas, las prácticas y las culturas para eliminar las barreras que impiden el acceso y participación de todos en el sistema educativo”, lo que necesariamente implica transformaciones radicales dentro de los establecimientos educativos a los que estos niños llegan y sobre los que debe hacerse una vigilancia especial en pro de garantizar políticas inclusivas y garantía de derechos para los niños inmigrantes.

La llegada de niños inmigrantes a las escuelas debe entenderse como la posibilidad de aportar a una cultura inclusiva al interior de las escuelas, entendida como una comunidad que promueve valores coherentes con los principios de la democracia, solidaridad y el respeto irrestricto a la diversidad. Ahora bien, la idea de cultura inclusiva remite a dos elementos, por un lado, a la construcción de una comunidad y, por otro, a la presencia de valores inclusivos en las escuelas, demandando necesariamente a la solidaridad y tolerancia

de los profesores quienes son en últimas los responsables de la educación tanto de los niños nacionales como inmigrantes, y en sus manos está equilibrar los procesos de convivencia y participación que se evidencian dentro y fuera de las aulas de clases (Cerón, L., Pérez, M. & Poblete, R. 2017).

En este sentido es pertinente resaltar las palabras de Caballero 2011 citado por Arellano, R., et. al (2018). “la escuela como un lugar de concurrencia de personas distintas y con intereses no siempre aines, debe convertirse en un lugar idóneo para que los alumnos aprendan las actividades básicas de convivencia como son: la democracia, la solidaridad y la participación” (p. 4), de allí la importancia de reavivar la cultura holística de los estudiantes y profesores en las Instituciones Educativas. “En la actualidad necesitamos una educación para aprender a vivir con personas de diferentes países, que nos permita ponernos en el lugar del otro, especialmente de personas de distintas costumbres y creencias, que nos enseñe a ser autónomos y ciudadanos que trabajen por una sociedad inclusiva” (Fernández, Mena, & Riviere, 2010 citado por Arellano, et. al 2010 p. 2)

Para lograr una efectiva impartición de garantías y goce efectivo de derechos a los migrantes venezolanos el Estado Colombiano debe establecer cuál es el número aproximado de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y cuales son aquellas que necesitan con urgencia una rápida y eficaz intervención den Estado en procura de sus derechos. En el caso colombiano es difícil la tarea de cuantificar los migrantes que se encuentran actualmente viviendo en el país, y esto se debe a que “Migración Colombia solo cuenta con los registros de los extranjeros regulares que ingresan al país con un permiso de ingreso y permanencia (PIP), un permiso temporal de permanencia (PTP) o una visa en cualquiera de sus categorías” Salazar, M. (2016, p.4). En este sentido es preciso

señalar que “no hay registros que permitan señalar cuántos son con exactitud, puesto que la misma dinámica migratoria, sobre todo en las zonas de fronteras con movilidad asociada con temas laborales y sociales, imposibilita medir los flujos migratorios de una población que, en la mayoría de los casos, es flotante” Salazar, M. (2016, p. 5).

Por lo anterior resulta difícil definir el estatus de casi la mayoría de migrantes venezolanos asentados en el país, las condiciones en las que logran ingresar al país son tan difíciles como precarias, y ello lamentablemente queda fuera del alcance de las estadísticas que procuran cuantificarlos y de esta manera hacer efectivos los procesos de atención y mejoramiento integral de sus condiciones de vida y permanencia en el territorio nacional.

A raíz de esta situación, son muchos los venezolanos que se ven maltratados en su integridad, sus derechos y se encuentran en la penosa necesidad de buscar cualquier empleo, sin importar las condiciones en que este se dé, solo con el propósito de tener un sustento para sus familias, bien sea que las hayan traído condigo, o que estén en el vecino país y aguarden por lo poco que les pueda enviar su familiar.

2.1.4 Impacto de las migraciones

Es importante mencionar las ideas del sociólogo Zygmunt Bauman; este es un académico que habla de las migraciones y los inmigrantes ilegales, desde una perspectiva sociológica, humanista y reflexiva, dicho criterio es materializa en un libro de su autoría, titulado: “extraños llamando a la puerta”.

La crisis migratoria es un fenómeno que se vive mundialmente, pero en Europa se está llegando a tal punto que algunos estados se están desmoronando, políticamente se puede hablar de una eterna batalla creada por los dirigentes políticos, que luchan por la conquista personal, sometiendo las mentes y sentimientos humanos (Bauman, 2017).

El capitalismo ve con buenos ojos la acogida de inmigrantes ilegales, puesto que las zonas desarrolladas lideradas por el sector empresarial practican la codicia a niveles de explotación laboral y vulneración de Derechos Humanos, un capitalista va a preferir la mano de obra; por ahorro en su economía interna (Bauman, 2017).

Bauman (2017) también considera “que la guerra, el abuso militar y los asesinatos en masa; son factores que también influyen en el fenómeno de la migración” (p. 13). Es decir que “las liebres son perseguidas por las demás bestias ansiosas de sangre y poder” (Bauman, 2017, p. 18).

Este argumento planteado por Zygmunt Bauman, permite entender el fenómeno de los inmigrantes ilegales venezolanos que se radican en el Distrito de Barranquilla, se podría decir que esta es la teoría pura de esta investigación.

Desde un punto de vista socio jurídico la inmigración puede verse desde un contraste al ser positiva y negativa a la vez para la economía nacional de un estado, es por eso que el bufete español de abogados especialistas en servicios de migración J&D Immigration Advisers (2017) ha establecido dichos aspectos, en términos económicos son los siguientes:

Más personas, más trabajo; cuantas más personas haya, más trabajos se ocuparán. Desde una posición nacionalista, los soberanos consideran que los inmigrantes les roban el trabajo, esta posición ha sido controvertida y considerada mentira, ya que ellos toman los trabajos que la mayoría de nacionales no quieren porque se consideran mejores que eso. De esa forma, todas las comunidades de inmigrantes llevan a cabo trabajos complicados y en ambientes y entornos muy complejos migración. (J&D Immigration Advisers, 2017).

Otro punto a favor es el aumento del consumismo ya que “cuantas más personas haya, más consumo habrá” (J&D Immigration Advisers, 2017, p. 2). Para poder llegar a este

nivel consumista, “es muy importante que los inmigrantes se integren en la cultura del país al que llegan para que sea lo más justo y equitativo posible” (J&D Immigration Advisers, 2017, p. 2). A su vez también surgen nuevos tipos de trabajo ya que “con la llegada de la inmigración se generan diferentes puestos de trabajo, personas con diferentes culturas que pueden ofrecer conocimiento de ambos lados y con resultados muy positivos” (J&D Immigration Advisers, 2017, p. 2). Para cumplir lo anterior en el caso del distrito de Barranquilla, habría que implementar fondos para que los venezolanos desarrollen su cultura y puedan generar empleo; a su vez apoyarían a la economía local.

La inmigración también presenta un lado negativo en contra de la economía y en primer lugar se presenta en la economía sumergida ya que, si los “inmigrantes no tienen papeles para poder trabajar de forma legal, tienen que vender productos o servicios de forma ilegal, eso significa que no cotizan, no pagan impuestos mientras que otras personas sí lo hacen” (J&D Immigration Advisers, 2017, p. 3). Para el objeto de esta investigación los venezolanos no estarían contribuyendo en los impuestos y mucho menos en las cotizaciones de los montos de seguridad social; lo cual maltrata a la inversión pública, al sistema pensional y de salud.

El envío de dinero hacia sus hogares natales presenta “uno de los mayores problemas de la economía y la inmigración es que estas personas envían muchísimo. Dinero al exterior, por lo que ese dinero que ganan en el estado no se invierte en el mismo estado” (J&D Immigration Advisers, 2017, p. 3).

Desde otra perspectiva teórica propuesta por Recarte (2006) se pueden ver otros aspectos negativos de la inmigración, como lo son:

El aumento del gasto público, enfatizado en el incremento del gasto de la educación, también se excede el gasto en sanidad también es relevante con una población extranjera

residente, el coste derivado de las prestaciones y subsidios de desempleo asciende porque si no hay trabajo para la nacionales mucho menos para los extranjeros, téngase en cuenta que la tasa de desempleo de los inmigrantes es superior a la de los nacionales y que está aumentando. No hay, por ahora, gasto por pensiones contributivas, porque lo reciente del fenómeno implica que prácticamente ningún inmigrante ha cotizado un número de años suficientes para generar derecho a pensión por (Recarte, 2006).

Este aumento en el gasto público no puede ser cuantificable ya que se requieren inversiones extraordinarias en todo tipo de infraestructuras: carreteras, conducciones de agua, urbanización de nuevos centros de población, construcción de colegios, hospitales y centros de salud, de comisarías, juzgados y prisiones, el distrito tendría que gestionar fondos para la ejecución de dichos proyectos y poder equilibrar la situación, siendo una forma de respeto y garantía por los derechos de los venezolanos (Recarte, 2006).

Saliendo del contexto económico, hay factores sociales que también se ven involucrados para el caso de la inseguridad pública; los venezolanos están incidiendo en activadas criminales típicas como homicidio, lesiones personal y hurto.

Desde el punto de vista de la protección social brindada por el estado, esta también es atropellada en contra de los inmigrantes, ya que el Estado de cumplir con sus obligaciones ratificadas en los tratados internacionales de Derechos Humanos, para ello se requiere invertir en políticas públicas que no permitan la violación de derechos, independientemente que no tengan recurso para esto y también se presenta un incremento en el crecimiento de la población no productiva de origen inmigrante.

En el área de los Derechos Humanos, existe una filosofía o tendencia establecida por la comunidad internacional con fundamento en el respeto por la dignidad humana, para que los Estados orienten sus políticas:

Con tratados internacionales se debe pactar la protección integral de los migrantes, mediante la regularización de su permanencia en el país receptor para que cobre salario justo y equitativo, pague impuestos y aporte a la seguridad social, gozando de la debida protección social que atañe al trabajo decente, sin discriminación alguna y con pleno respeto a los derechos fundamentales del operario, igual a lo que disfrutaban los nacionales. En caso de no hacerlo, bien podrían usarse las figuras jurídicas de los derechos sociales exigibles al Estado, así como la latencia de derechos en caso necesario (Ruiz, 2016, p. 200).

Bajo ese criterio sin políticas públicas humanistas de largo alcance que ubiquen a la persona humana que emigra de un estado hacia otro estado en el centro de la actuación gubernamental, contando con la oportuna labor legislativa y la jurisdiccional, no se podría hablar de respeto a los derechos humanos y mucho menos de cumplimiento de las obligaciones internacionales (Ruiz, 2016).

Entonces se desprenden problemas de la migración para fines laborales y el derecho humano a migrar, según Ruiz (2016) se debe empezar por:

El derecho a migrar tanto interna como internacionalmente, es un derecho humano incorporado desde hace más de medio siglo al catálogo de los derechos fundamentales vigentes al ser la denominada libertad de tránsito un derecho humano, reconocido como tal por el artículo 13 de la DUDH de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y se vincula con el derecho al trabajo que todos tenemos como individuos libres, mismo que es consagrado por el artículo 23 de la aludida DUDH, entonces la conclusión es obvia: la migración es un derecho humano, por más que el derecho vigente emanado de los órganos del Estado emisor o receptor pretenda regularle, condicionarle, restringirle o impedirlo (p. 208).

De esta manera:

El derecho a migrar, al igual que el derecho a trabajar, no son derechos otorgados o denegados por algún Estado a sus ciudadanos, sino son derechos humanos inherentes a la propia persona

humana como tal, derechos fundamentales que han sido ya reconocidos en la gran mayoría de las legislaciones contemporáneas, siempre más allá de lo que el concepto esquivo e inasible de “soberanía nacional” signifique hoy día en un mundo global de fronteras nacionales diluidas y porosas (Ruiz, 2016, p. 208).

En este orden de ideas, en la actualidad la mayoría de los Estados han ratificado estos instrumentos internacionales para proteger a los inmigrantes y frenar esta problemática.

Aruj (2008) establece una lista de una compleja combinación de factores internos y externos, que son los siguientes:

1. Falta de alternativas para los logros ocupacionales.
2. Incertidumbre social sobre el futuro económico.
3. Inseguridad general frente al crecimiento de la violencia.
4. Necesidades básicas insatisfechas.

Entre los factores internos se destacan:

1. Frustración en las expectativas de vida.
2. Frustración en la realización personal.
3. Mandato generacional ligado a la comunidad de la cadena migratoria familiar.
4. Acceso a la información acerca de las opciones en el exterior.
5. Convicción de la imposibilidad de la realización ético-valorativa en la sociedad de origen.

Este flujo migratorio establece una consecuencia general que se relaciona con el país de origen y con el país receptor. En el país de origen se podría disminuir el conflicto social y político cuando un porcentaje importante de la población productiva decide emigrar.

Disminuirían así los niveles de desocupación y de descontento, ya que se crearían

posibilidades aparentes, producto de este movimiento de personas hacia otras regiones. La mano de obra que se queda puede tener una mayor posibilidad de ingreso al mercado de trabajo, porque ha disminuido la competencia. Esta última perspectiva, denominada válvula de escape, ha sido aceptada por algunos marcos interpretativos que consideran la emigración de recursos humanos, y sobre todo los calificados, como proceso de circulación de capital humano, lo cual permite una asignación más eficiente de recursos en el ámbito mundial (Aruj, 2008).

2.1.5 Consecuencias socio jurídicas de las migraciones

Dentro de estas circunstancias de migración se evidencia el padecimiento de las personas que integran el grupo del **migrante económico** que es definido como “aquel que pone en riesgo la protección de sus garantías primarias, para emigrar en busca de mejorar sus oportunidades laborales” (López, A. 2018 p. 14). Las razones que impulsan la salida del país de este tipo de migrantes son netamente material y económica, sus necesidades lucrativas están por encima de su interés familiar y personal y por ello siempre están en procura de mejorar sus condiciones monetarias y financieras.

Una de las principales consecuencias que tiene el hecho de que los inmigrantes venezolanos se enfrenten a precarias situaciones y condiciones laborales es la lamentable situación de Explotación laboral a la que son sometidos, ya sea porque las condiciones en las que migraron son irregulares, o como se mencionaba anteriormente, desconocen sus derechos y son víctimas de su ignorancia normativa.

En este sentido puede inferirse que hay explotación laboral de acuerdo con Hernández, A. “cuando se paga una cantidad inferior al valor del producto al propietario de un trabajo” (p. 6) o como manifestaba Carlos Marx (citado por Hernández, A.) es “donde se muestra que existe una manipulación del valor del trabajo, de bienes materiales y del capital” (p. 6).

Lo que hace más gravosa la situación es que no son solo los inmigrantes venezolanos los que padecen de este tipo de flagelo, sino que al igual que ellos son muchos los colombianos que se encuentran en similares condiciones y ante ello no existen medidas eficientes y certeras que logren poner un alto definitivo a esta situación.

Por otro lado, encontramos que la explotación laboral no solo se evidencia con una paga inferior a la merecida por determinado trabajo, sino que este logra evidenciarse de diferentes formas, y en todos y cada uno de los casos este trae consecuencias nocivas para la integridad y dignidad de quienes lo padecen; otras de las modalidades de explotación laboral son: “el trabajo forzado, explotación sexual, pagos irrisorios por el trabajo realizado, discriminación en el trabajo, excesos en las jornadas laborales, ausencia de beneficios económicos y de todo tipo de derechos sociales, laborales y colectivos, entre otros” (Hernández, A, p. 7).

En este nefasto panorama de explotación laboral se evidencia que lamentablemente son las mujeres y los niños quienes más padecen estos flagelos, sin embargo, para el caso de las mujeres esta se evidencia de muchas y variadas formas, no solo el hecho de trabajar elimina las condiciones de discriminación en que se encuentran sumidas las féminas, por un lado es evidente que hay una gran cantidad de mujeres en el mercado laboral, pero esto se ve empañado porque en algunos casos no reciben el sueldo que merecen o no son tratadas con igualdad frente a sus compañeros del sexo masculino.

Al respecto de la explotación laboral en las mujeres Hernández, A. señala que:

A partir del 2004 se ha incrementado considerablemente la inserción de las mujeres en el mercado laboral, principalmente en las zonas urbanas, pero esto no significa que ocurra en términos favorables o equitativos para las mujeres pues la mayor parte de

esta inserción está ocurriendo en los sectores informales y por ende recibe ingresos menores (p. 7).

Pero el panorama no mejora en el caso de los niños, ya que son inmersos desde temprana edad en los sistemas de consumismo que manejan al mundo, y en este sentido se ven obligados a trabajar para, en algunos casos ayudar a sus padres en el sustento del hogar, o para subsistir por ellos mismos, cuando se ven abandonados en las calles y no tienen otro camino que iniciar en el ámbito laboral, aunque ello los prive de vivir una niñez plena.

Además de la necesidad de crear mecanismos en contra de la explotación infantil es necesario que se dé estricto cumplimiento a las normas que protegen a los niños, niñas y adolescentes en su integridad y seguridad, dentro de estos sistemas de protección infantil debe abrirse un campo especial de protección para los niños inmigrantes provenientes de Venezuela, los Organismos Internacionales y en especial la Constitución Política de Colombia deben crear barreras para que estos no padezcan de la inclemencia de un mundo pensado para adultos y en el que los niños se ven forzados a asumir roles de personas experimentadas y padecen de cualquier tipo de vejámenes que atentan gravemente contra su infancia y lesionan su ser.

Ante la gravedad de esta situación y la necesidad de colocarle un alto definitivo que vaya acorde con los lineamientos internacionales el Ministerio de Salud (2019) señala que:

En relación a los niños y niñas migrantes, es fundamental relevar lo establecido en la Convención Internacional de los derechos del Niño donde se plantea el compromiso de los Estados a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes; las observaciones 22 y 23 (conjuntas del Comité de Derechos del Niños con el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares) donde plantean básicamente que antes que migrantes, los ellos y ellas son niños y deben garantizarse los derechos establecidos en la Convención; la Constitución Política de Colombia que plantea el interés superior del

niño y en esta misma línea la *Resolución de la ONU en relación con los niños y adolescentes migrantes*, donde se señala los graves riesgos a los que son expuestos en medio de las migraciones (acompañados o no), incluyendo abuso sexual, trata de personas, trabajo infantil, entre otras. También, se señala que las graves afectaciones en su bienestar físico, emocional y psicológico requieren de los Estados un compromiso para avanzar de manera progresiva para brindar asistencia sanitaria de manera coordinada e intersectorial dando prioridad a aquellos con padres en situación irregular. (p. 12-13)

En atención a los lineamientos internacionales puede inferirse que es una obligación para el del Estado colombiano el hecho de tener que “garantizar los derechos fundamentales de todas aquellas personas que llegan a su territorio, situación que se logra a través de la ejecución de políticas de implementación que se encuentran como mandatos desde el texto constitucional” (Llano y Velasco, 2016, citado por López, A. 2018, p. 5).

Lo anterior debe mirarse desde la óptica del tipo de migración en el que se encuentran inmersos los venezolanos, debe hacerse una distinción especial a aquellos niños que regresan a Colombia y que como señala López, A. 2018 “son hijos de muchos colombianos que tiempo atrás emigraron hacia territorio venezolano buscando escapar de la violencia, la pobreza y la desigualdad tan propias de una nación que como la colombiana ha tenido que padecer durante más de 60 años, las consecuencias de un conflicto armado interno, el cual ha originado un gran número de desplazados” (p. 5). Este tipo de migración se evidencia en gran parte de la Costa Caribe colombiana, donde son muchas las familias que después de varios años han vuelto a reencontrarse y se han devuelto con la esperanza de encontrar mejores circunstancias que las que vivían cuando partieron hacia el vecino país.

Dentro de este contexto es pertinente hablar de la **Nacionalidad** que es definida como “el vínculo jurídico, fundado en la naturaleza o en el derecho positivo que existe entre una

persona y un Estado determinado, en virtud del cual se declaren y establecen derechos y deberes recíprocos” (Duncker 1967 citado por López, A. 2018, p.5), es a esta prerrogativa a la que acuden los colombianos que años atrás partieron a Venezuela, regresan con el propósito de reestablecer los vínculos con el país y recibir de este las garantías que no obtuvieron cuando se vieron inmersos en la necesidad de abandonarlo.

2.2 Referentes Históricos

La historia de las migraciones quizás sea tan vieja como la humanidad misma, pero en Latinoamérica y el caribe inicia con la globalización, esta etapa será citada en este marco para poder aterrizar en la actualidad etapa migratoria de Venezuela.

Desde fines de siglo XIX hasta la actualidad se pueden identificar cuatro momentos significativos sobre el fenómeno migratorio en América Latina y el Caribe: el primero se vincula con las migraciones transoceánicas; el segundo, con las migraciones internas, producto de la crisis económica en las décadas de 1930 y 1940; un tercero, con las transfronterizas; y un cuarto, con las que se producen con la globalización, objeto de este trabajo (Aruj, 2008, p. 2).

Las anteriores etapas se vivieron en conjunto con el continente europeo la primera, desde fines de siglo XIX hasta mediados del XX, movilizó a 55 millones de europeos aproximadamente y actuó como válvula de escape, además posibilitando la organización o reorganización de los estados europeos. La segunda, consecuencia de la crisis económica de 1930, afectó al ámbito rural, generando una migración del campo a las ciudades. La tercera, producto de conflictos políticos, económicos y sociales, generó una migración entre países fronterizos desde la década de 1960. La cuarta se produce en las últimas dos décadas del siglo XX hasta la actualidad y, según algunas estimaciones, ha movilizó en todo el mundo a más de 150 millones de personas que actualmente no residen en su país de origen. Según la Cepal (2004), para el año 2000 vivían fuera de sus países de origen 20 millones de latinoamericanos (Aruj, 2008,).

Es importante resaltar que este flujo migratorio impacto la economía de países desarrollados, por ejemplo:

En noviembre del 2008, la Oficina de Estadísticas Laborales (BLS, Bureau of Labor Statistics) de los Estados Unidos anunció que la economía estadounidense había perdido aproximadamente 1.2 millones de empleos de enero a octubre de 2008 y que el desempleo de la población hispana subió a 8.8 por ciento, el más alto en más de 10 años (Taboada, 2009, p. 6).

En este fragmento de la historia Norte América y Europa se vieron afectados, los primeros que perdieron sus trabajos fueron los trabajadores migrantes, no sólo en los EE.UU, también en España, en el primer trimestre del 2009, la tasa de desempleo de los trabajadores migrantes fue del 27.1% frente al 15.2% para los ciudadanos españoles. En Francia, la tasa de desempleo de los migrantes alcanzó el 14% para el mismo periodo, mientras que la tasa fue de 8.2% para los franceses (Taboada, 2009).

Este tiempo se conoció como la crisis económica migratoria, ya que se presentó la disminución de la demanda laboral conlleva al aumento de empleo precario e irregular, pocos puestos de trabajo; se incita a la xenofobia y reacciones discriminatorias contra los trabajadores migrantes, dado que cierto grupo de ciudadanos nacionales puede exigir medidas proteccionistas al Estado (Taboada, 2009).

Pero hubo un momento en la historia que fue al revés, eran los colombianos los que inmigraban a Venezuela y aproximadamente fue en:

En 1971, la mayor parte de la población extranjera que vivía en Venezuela era de origen europeo; le seguía el número de personas nacidas en las Américas de las cuales la mayoría era oriunda de Colombia. En las dos décadas siguientes se invirtieron las proporciones. Las personas nacidas en Colombia pasaron de conformar la tercera parte de la población de

origen extranjero en Venezuela (30,20% en 1971) a constituir más de la mitad de ésta (51,79% en 1990). El gran salto cuantitativo se efectuó durante la década de los setenta, estimulado por los precios altos del petróleo (Grupo Académico Binacional, 2015, p. 2).

Estas estadísticas no se quedaron quietas, continuamente permanecieron en movimiento tanto para incremento y en reducción, pero:

En la década de los ochenta, con la caída de los precios del petróleo y la consiguiente recesión de la economía venezolana, la tendencia cambió. Se redujo el porcentaje de población extranjera de 7,4% en 1981, a 5,7% en 1990, luego a 4,4% en 2001 y a 4,2% en 2011. El número de nacidos en Colombia fue aumentando – de 180.144 en el censo de 1971 pasó a 508.166 en el censo de 1981. Posteriormente subió a 529.924 en 1990, escaló a 609.196 en 2001 y llegó a 721.791 en el último censo, que data de 2011 –. Pero según los mismos censos, fue disminuyendo su proporción con respecto al monto total de la población empadronada: de 3,5% en 1981, bajó a 2,93% en 1990, a 2,64% en 20012 y a 2,49% en 2011 (Grupo Académico Binacional, 2015, p. 2-3).

El Grupo Académico Binacional (2015) estableció que:

La migración de colombianos a Venezuela, oriundos particularmente de la costa Caribe colombiana y vinculados sobre todo a trabajos agrícolas y domésticos, en los años ochenta se produjo una reducción presumiblemente motivada por la caída de los precios del petróleo y de la estagnación de la economía venezolana. Posteriormente, la agudización de la confrontación armada colombiana a finales de la década de los noventa y comienzos de los años dos mil estimuló el desplazamiento hacia el lado venezolano, luego los servicios ofrecidos por las misiones bolivarianas provocaron el cruce de la frontera (p. 2).

La historia de los procesos migratorios en los que se ha visto inmerso Colombia a lo largo de los años evidencia las pésimas condiciones de vida que han soportado diversos

grupos humanos y que por unas razones u otras se han visto en la necesidad de buscar nuevos territorios donde renacer e iniciar una nueva vida.

En este sentido es pertinente aclarar que “La migración es un fenómeno más dinámico de lo que tendemos a creer. Cuando alguien deja su país de origen, su destino final no es necesariamente claro ni se mantiene constante a lo largo del periplo”. El País (2018, p. 2). Este fenómeno se acrecienta cuando las familias no tienen un norte fijo y corren la suerte de los nómadas sin saber dónde pararán.

La historia es justa y recuerda que “Venezuela era un país receptor de inmigrantes debido a su ventaja económica y la alta producción petrolera, pero en los últimos años la realidad ha dado un giro que ha conllevado al registro del mayor número de emigrantes en todos los tiempos”. (Herazo, V. 2017 p.18), lo que ha llevado a países de todo el continente a convertirse en receptores migrantes que buscan escapar de las inclemencias de un régimen que los maltrata y vulnera sus derechos.

Colombia, además de constituir un destino para los migrantes venezolanos también se comporta como una vía de acceso a los distintos países con los que colinda “Colombia es un paso intermedio lógico para muchos venezolanos. Comparte una frontera de más de dos mil kilómetros, presenta lazos sociales y familiares intensos para muchos habitantes de ambos países, y es además una plataforma bien ubicada desde la que alcanzar otros lugares” El País (2018, p.2); es por ello que cabe la posibilidad de que “casi tantos venezolanos como los que habitan en el país fueron los que transitaron por el mismo en lo que va del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018” El País (2018, p. 2).

Dado estos fenómenos migratorios en los que se ha visto Venezuela en los últimos años La Organización Internacional para las Migraciones, citadas por Ripoll, S., & Navas-Alemán L. (2018) “estima que más de 3 millones de venezolanos se han ido del país desde 2014”, estas son cifras alarmantes y lo más lamentable de todo es que parece no tener un fin

próximo. La situación política y socioeconómica que está sufriendo el país ha empujado a la emigración, con una economía en contracción, falta de acceso a la salud y alimento, hiperinflación y polarización política. Con relación a ello se puede agregar que:

El diagnóstico es cristalino: el éxodo depende de la deriva institucional del régimen de Nicolás Maduro y de la durísima crisis económica que golpea a Venezuela. Esa situación se precipitó a principios de 2017, con la anulación de la Asamblea Nacional, de mayoría opositora, y la convocatoria de unas elecciones constituyentes. Por ello, Duque considera fundamental la coordinación con los demás Gobiernos de la región para "para tener un programa de normalización migratoria" y permisos temporales de permanencia. "La crisis no va a parar hasta que no termine la causa originadora, que es la dictadura en Venezuela", enfatizó al dejar claro que la comunidad internacional debe ceñirse a la presión política y diplomática (El País, 2018, p. 1).

Como consecuencia de este fenómeno, Colombia como principal receptor de inmigrantes venezolanos padece los efectos negativos que la inmigración trae consigo, de acuerdo con estimaciones del Banco Mundial "el impacto económico del multitudinario éxodo venezolano en Colombia oscilará a corto plazo entre el 0,23% y el 0,41% del PIB del país, es decir, puede alcanzar una cifra cercana a los 1.100 millones de dólares" (El País, 2018, p. 2). Las condiciones de este impacto en la economía nacional se deben a que Colombia "comparte con Venezuela alrededor de 2.200 kilómetros de frontera, es el país de la región que más ha sufrido las consecuencias de este fenómeno" (El País, 2018, p. 2).

Los principales sectores que se han visto tocados por la situación de migratoria de Venezuela están relacionados con los servicios básicos a los que debe acceder todo ciudadano del mundo, "existe una demanda adicional de servicios básicos como salud y

educación, que pone presiones financieras en el corto plazo y afecta a las poblaciones más vulnerables, como los indígenas y los niños, tanto entre los migrantes como en las comunidades locales"(El País, 2018, p. 2).

Por otro lado (Modolo and Texido, 2018, citados por Ripoll, S., & Navas-Alemán L. (2018)). Señalan que el aumento desproporcionado de la crisis venezolana se debe a que “Desde hace varios años, el recrudecimiento de la criminalidad y la impunidad también han impulsado la emigración. Varias ciudades venezolanas han estado entre las 10 ciudades más peligrosas del mundo con los más altos índices de homicidios, comparables a veces con zonas en conflictos bélicos” (p. 2); otra de las circunstancias que agrava la situación se encuentra del lado de la economía “la pobreza en Venezuela ha pasado de 48.4% en 2014 a 87% en 2017, con 61.2 de pobreza extrema” Ripoll, S., & Navas-Alemán L. (2018 p.2)

Los fenómenos migratorios de Venezuela han venido incrementándose paulatinamente y la mayoría encuentran su génesis en la situación en la implementación de la ideología Chavista, la cual ha provocado que ciudadanos de todas las esferas sociales salgan del país en búsqueda de nuevos horizontes, en este sentido se encuentran varias “olas de migración que se pueden clasificar en las siguientes:

En las últimas dos décadas, los expertos, han detectado tres olas de migración. La primera fue de empresarios atraídos por la globalización de la economía, como los dueños de Alimentos Polar, Congrupro y Farmatodo. Y luego, tras la llegada de Hugo Chávez al poder se dieron dos nuevas olas, la de ejecutivos de alto nivel, que trabajaban especialmente en la compañía petrolera Pdvsa y, más tarde, hubo una de profesionales y tecnólogos de buen nivel. (El Tiempo, 2017, p. 2).

Empero los fenómenos migratorios no se detienen en las tres olas anteriores, “actualmente, lo

que se podría denominar la cuarta ola se debe, según las autoridades, al regreso de los colombianos, con sus hijos nacidos allá y otros familiares, a sus lugares de origen, en busca de un mejor futuro”. (El Tiempo, 2017, p. 2). Como se mencionó anteriormente, vienen en la búsqueda de reencontrarse con sus raíces y reestablecerse en el territorio que los vio nacer años atrás.

Dada estas condiciones de la cantidad de personas que retornan a país y otra mayor que llega en búsqueda de un mejor futuro las autoridades colombianas toman medidas tendientes a evitar la xenofobia y cualquier tipo de discriminación en contra de la población inmigrante, y ante ello señalan:

Colombia se viene abriendo a la migración. El error en el que no puede incurrir la ciudadanía es en estigmatizar alguna nacionalidad. Primero, porque se tienen muchos connacionales que están en situaciones similares y cuando se estigmatiza una nacionalidad, sea cual sea, se hace algo que no nos gustaría que se hiciera a alguno de los colombianos en el exterior, como en su momento pasó en Chile. Si no se quiere que eso nos pase en el exterior, no se puede hacer lo mismo acá”, dice Kruger, citado por (El Tiempo, 2017, p. 3).

Empero otro de los aspectos a tratar dentro de los fenómenos migratorios son la cantidad de niños que se ven inmersos en ellos, este fenómeno no es exclusivo de nacionales venezolanos, sino que se extiende por todo el mundo de acuerdo con la Unicef (citado por Revista Semana 2018) “casi 50 millones de niños de todo el mundo han atravesado fronteras o han tenido que desplazarse a la fuerza. Más de la mitad, 28 millones, han escapado de la violencia y la inseguridad” (p. 2). Es lamentable observar esta situación, sobre todo si se tiene en cuenta que los niños son los que más padecen las difíciles circunstancias que trae consigo el abandonar su país de origen y las condiciones de vida a las que estaban acostumbrados. “Del total de migrantes en América, se calcula que uno de cada de 10 es menor de edad, es decir 6.3 millones de niños” (Revista Semana, 2018, p. 3).

Los motivos por los que los niños se ven obligados a migrar van desde “violencia, pobreza y falta de oportunidades. Sin embargo, en todos los casos hay un factor común: ellos no son los responsables, son los migrantes más vulnerables”. (Revista Semana, 2018, p. 3). Lo anterior solo son las causas; las consecuencias son un poco más rudas y difíciles de sobrellevar, dentro de estos efectos se evidencia que:

Su organismo sufre más con el hambre y el frío, desarrollando afecciones respiratorias, gastrointestinales y de la piel. No tienen escenarios para jugar y recrearse, tampoco es frecuente que los reciban en las escuelas y acceden de forma limitada al sistema de salud. Por si fuera poco, viven con el miedo a ser separados de sus padres. (Revista Semana, 2018, p. 3).

Toda esta situación hace necesaria la intervención de todos los agentes protectores de los Derechos Humanos, y en especial la protección a los derechos de los niños, de acuerdo con María Cristina Perceval, Directora Regional de Unicef para América Latina y el Caribe citada por (Revista Semana, 2018, p. 3). “Los niños son, ante todo, niños, independiente de su estatus migratorio, y esperamos que las comunidades anfitrionas y de tránsito muestren solidaridad y apoyo para los niños desarraigados”.

Capítulo III - Análisis y Discusión de Resultados

Normatividad migratoria internacional y nacional referente al trabajo infantil

En el ámbito jurídico colombiano existe una pluralidad de medidas y disposiciones que procuran la defensa y salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para lograr este cometido Colombia ha adoptado como suyas medidas provenientes de Organismos Internacionales que trabajan en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior se entiende como una respuesta a los desafíos impuestos por el bloque de constitucionalidad, que conforme al texto magno se establece que:

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el

orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia (const. 1991, art. 93).

Así mismo, se reconocen las obligaciones internacionales contraídas con la Organización Internacional del Trabajo en pro de combatir la explotación infantil, al incluir dentro de las disposiciones constitucionales que “los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna” (const. 1991, art. 53).

Es importante resaltar, que la vinculación de Colombia a un tratado internacional no debe entenderse como un limitante para el goce de los derechos constitucionales, por el contrario, en el marco del artículo 94 se entiende como una extensión de la carta política, en este sentido enuncia que “los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos” (const. 1991, art. 94).

La principal medida internacional adoptada por Colombia con relación a la defensa de los niños, niñas y adolescentes del flagelo de la explotación laboral emana directamente de la Convención sobre los Derechos de los Niños (1989), la cual introduce el principio que reza que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de las demás personas, dadas sus condiciones de vulnerabilidad e indefensión, y la especial atención que debe salvaguardar su proceso de desarrollo.

Pero antes de la creación de este instrumento internacional, Naciones Unidas había establecido unas normas de soft law que son entendidas como declaraciones internacionales morales, y su cumplimiento político se presume de buena fe por parte del

Estado suscriptor, entre ellas se encuentran:

- La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924), que cuenta con 5 principios orientadores:

“El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual (Sociedad de Naciones, 1924, art. 1).

“El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y abandonado deben ser recogidos y ayudados” (Sociedad de Naciones, 1924, art. 2).

“El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad” (Sociedad de Naciones, 1924, art. 3).

“El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación” (Sociedad de Naciones, 1924, art. 4).

“El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo” (Sociedad de Naciones, 1924, art. 5).

- La Declaración de los Derechos del Niño (1959), que cuenta con 10 principios orientadores:

“El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).

“El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).

“El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).

“El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).

“El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).

“El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).

“El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).

“El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).

“El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).

“El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959).

Ahora, la Convención sobre los Derechos de los Niños (1989) se encarga de recopilar los supuestos teóricos de los anteriores documentos, para crear un instrumento normativo que obligue a los Estados a cumplir con las disposiciones internacionales, su principal objetivo es proteger a los niños del todo el mundo, para ello fija 4 principios rectores que orientan la construcción de las políticas públicas, como lo son:

- La no discriminación.
- El mejor interés del niño.
- El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- El respeto de la opinión del niño.

En este orden de ideas, el distrito de Barranquilla debe adelantar acciones de inclusión social de los niños, niñas y adolescentes venezolanos, que garanticen la protección de su integridad física, emocional y de salud, en un marco

participativo.

La convención ha expandido su desarrollo en 3 protocolos facultativos:

1. El protocolo facultativo sobre la participación de niños en conflictos armados (2000).
2. El protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).
3. El protocolo facultativo sobre el procedimiento de denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño (2011).

Con esto, la comunidad internacional y las naciones establecen la ruta de un largo camino por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por ello, los Estados parte deben entregar un informe periódico sobre el cumplimiento de estos instrumentos, para así definir las realidades sobre avances, atrasos y desafíos.

Ahora, en derecho internacional migratorio, también se ha realizado un avance considerable en la expedición de instrumentos jurídicos que buscan contrarrestar esta problemática, que no solo atraviesan los venezolanos radicados en Colombia, sino la población migrante en general.

En primer lugar, se reconoce el derecho de un migrante a buscar protección en otro Estado, en los términos establecidos en el art. 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) al establecer que “en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”.

Con el fin de materializar el ideal de la comunidad de internacional, al pretender proteger a los migrantes de las posibles vulneraciones de los Derechos Humanos de su Estado de origen, se expidieron dos herramientas jurídicas en pro de garantizar que la persona refugiada no sea regresada a su país, donde corren el riesgo de su integridad

personal o perseguidas políticamente.

Por ello la Convención de Ginebra de 1951, se convierte en el Estatuto de los Refugiados, su alcance es el siguiente:

- “Define quién es un refugiado y quién no” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2020, p. 1).
- “Determina que un refugiado no debe ser devuelto al país donde teme ser perseguido” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2020, p. 1).
- “Explica los derechos humanos fundamentales de los refugiados: libertad de religión y de movimiento, derecho a la educación y posibilidad de trabajar” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2020, p. 1).
- “Reconoce el alcance internacional del problema de los refugiados, y la necesidad de la cooperación internacional para solucionarlo” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2020, p. 1).
- “Destaca la importancia de compartir la responsabilidad entre los distintos Estados” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2020, p. 1).

Posteriormente, con el fin de brindarle más fuerza de cooperación internacional a este tratado, se expidió el:

Protocolo sobre el estatuto de los refugiados (1967).

La Organización de Naciones Unidas, sin ser un organismo internacional especializado en materia laboral, ha reconocido la necesidad de proteger al trabajador migrante y su familia, diseñando un instrumento para mejorar las condiciones laborales y calidad de vida de los seres humanos que buscan empleo fuera de sus países en mundo globalizado, para ello, creó a la:

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990).

Dentro de los Sistemas Regionales de Derechos Humanos, se han reconocidos documentos propios de los continentes, América cuenta con la: Declaración de Cartagena sobre refugiados (1984), Europa ha constituido un sistema común de asilo con base al Reglamento Dublín (2013), África ha respaldado a los refugiados mediante la Convención de la OUA (1969), por otro lado, en Asia no hay avance alguno en el tema de protección de migrantes.

En el campo del derecho laboral, la Organización Internacional del Trabajo ha logrado expedir varios convenios con el fin de combatir la explotación infantil, esto es un tema que se viene discutiendo desde principios del siglo pasado, en primer lugar, se encuentra:

Convenio No.5 de la OIT (1919) adoptado en la primera conferencia sobre erradicación del trabajo infantil, en donde se establece como edad mínima para trabajar los 14 años, siempre y cuando el ordenamiento jurídico interno no defina otro criterio, se prohíbe el trabajo en el sector industrial de todo niño, niña y adolescente, en especial:

- El sector minero.
- La industria eléctrica.
- El gremio de la construcción.
- El transporte de personas y/o mercancías.

Posteriormente con el Convenio No.138 de la OIT (1973), se obliga a los Estados parte a que diseñen políticas públicas efectivas en contra de la explotación laboral infantil y definan las edades mínimas para trabajar en sus países, esto en Colombia fue ratificado mediante la Ley 515 (1999) y su aplicación es ejecutada por el Instituto

Colombiano del Bienestar Familiar en conjunto con el Ministerio del Trabajo y la Policía de Infancia y Adolescencia.

Para combatir esta problemática de forma efectiva, la comunidad internacional tipificó las peores formas de trabajo infantil, identificación que se encuentra en el Convenio No.182 de la OIT (1999), dichas prácticas son:

- Esclavitud infantil.
- Servidumbre por deudas.
- Reclutamiento forzado.
- Trata infantil.
- Trabajo forzoso y obligatorio.
- Explotación sexual infantil.
- Producción, tráfico y venta de estupefacientes.
- Trabajos que por su naturaleza atentan a su integridad física, emocional y seguridad.

Colombia, con el fin de ejecutar una acción inmediata contra estas prácticas, ratificó mediante la Ley 704 (2001) el convenio anteriormente mencionado.

Dentro del constitucionalismo colombiano, se protege de manera especial y preferencial a los niños, niñas y adolescentes, toda vez que el art. 44 hace mención a sus derechos fundamentales, como lo son:

La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta,

abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos (const. 1991).

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquiera persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (const. 1991).

A partir de este texto constitucional se desprenden las leyes que buscan proteger a los niños, niñas y adolescentes, ante cualquier peligro, es así como nace la Ley 1098 (2006) conocida como código de infancia y adolescencia, que en tiene como finalidad:

Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna (art. 1).

Así mismo, reconoce los tratados internacionales que ratifique Colombia.

El ordenamiento jurídico interno, establece que la edad mínima para trabajar es de 15 años y requiere de la autorización del inspector de trabajo del territorio y permiso legal de sus tutores.

La jornada laboral fijada para los mayores de 15 años hasta los 17 años, es máxima de seis horas diarias y treinta horas a la semana y hasta las 6:00 de la tarde.

En cambio, para los mayores de 17 años, trabajan en una jornada máxima de ocho horas diarias y 40 horas a la semana y hasta las 8:00 de la noche.

Es importante resaltar que, bajo ninguna circunstancia, su sueldo será inferior al salario mínimo legal mensual vigente, estas reglas se encuentran fijadas en la Ley 1098 (2006).

Principales actividades laborales desempeñadas por los niños, niñas y adolescentes venezolanos en la zona norte de la ciudad de Barranquilla

De acuerdo al análisis documental realizado en esta investigación, se ha podido identificar los tipos de trabajos realizados por migrantes infantiles de origen venezolano, pero primero se hará mención al actual mapa laboral de ciudadanos venezolanos, esto pudo ser evidenciado en el informe de 2019 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En dicho documento se logró caracterizar la población venezolana en relación a su estatus migratorio legal, nivel de educación, tipo de ocupación, lugares y territorio donde trabajan, sector económico relacionado con su actividad, pero se es indiferente ante las realidades de la población infantil, toda vez que no se dedican esfuerzos estatales para visibilizar su problemática, a continuación, se muestran los datos descritos:

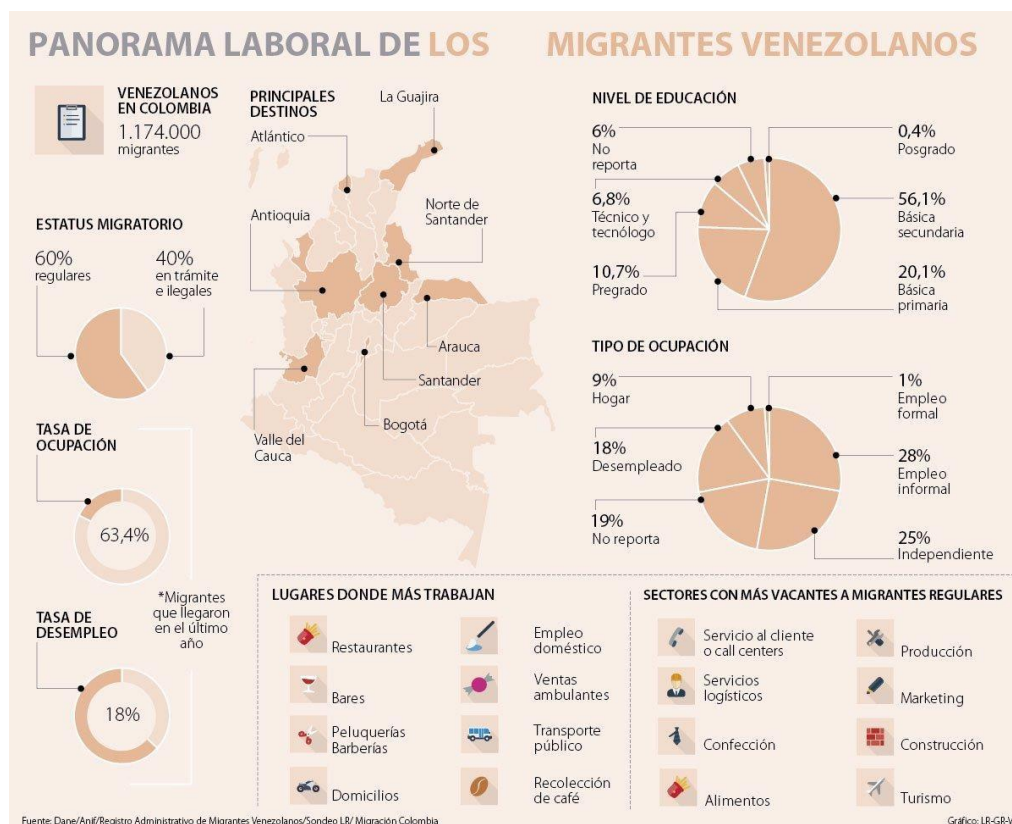


Figura 1: panorama laboral de los migrantes venezolanos. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2019). Elaboración: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2019).

Lo anterior permita afirmar que Colombia ha recibido una llegada masiva de migrantes venezolanos, esto ha causado su contratación laboral dado a su mano de obra barata y necesidad de conseguir el sustento diario para su familia, pero esta misma normalización del Estado; de no actuar en contra de las explotaciones de los derechos básicos de un ser humano y el miedo por los migrantes de denunciar ante las autoridades los abusos cometidos, genera que en otra esfera social se tomen a los niños, niñas y adolescentes para realizar actividades laborales; algunas prohibidas por el derecho internacional y otras no ejecutadas conforme al ordenamiento interno.

A partir de las denuncias recibidas por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, se podido identificar las siguientes actividades laborales en niños, niñas y adolescentes venezolanos:

- Ventas de dulces y mecatos en semáforos.
- Lavaderos de carros.
- Carga en plazas de mercado.
- Mendicidad en las calles.

Esta última actividad es objeto de investigación penal por parte de las autoridades, ya que las fuentes criminalísticas indican que hay una red de alquiler de menores, en donde personas pagan cinco mil pesos diarios y ponen a niños a pedir dinero en las calles de la ciudad, la Unidad de Policía Infancia y Adolescencia y el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, han descrito que los menores son encontrados con rostro de hambre, en harapos y se refleja la larga trayectoria que deben realizar para su trabajo, siendo el norte de la ciudad el lugar donde más se concentra esta actividad (Caracol Radio, 2018).

Estas circunstancias han despertado las alarmas del Gobierno Nacional, en donde se delegó a la Alta Oficina para la Consejería de las Regiones para enfrentar la problemática, puesto que el trabajo infantil ilegal constituye la pérdida de la oportunidad de estudiar, si el niño no se educa; cuando sea adulto no conseguirá un trabajo formal y bien remunerado, así mismo no tendrá los ingresos económicos necesarios para mantener a sus hijos, por ende salen a trabajar en las calles, y así sucesivamente se vuelve un círculo vicioso de pobreza y desigualdad social (Jiménez, 2019).

Acatando los lineamientos nacionales, este año la Gobernación del Atlántico con apoyo del Equipo Móvil de Protección Integral del el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, implementó el plan de erradicación del trabajo infantil y la mendicidad en el departamento.

Iniciando con un piloto en los municipios más afectados del territorio, que incluyen a: Barranquilla, Soledad, Malambo, Candelaria y Manatí, se busca trabajar de la mano de los alcaldes; quienes conocen la problemática a primera mano, creando comités entre los municipios y la gobernación en pro de activar las rutas de atención necesarias para combatir la problemática (Gobernación del Atlántico, 2020).

Este plan de trabajo establece un gran eje de cooperación estatal al incluir dentro del documento la ayuda del Ministerios del Trabajo; Educación y Salud, Planeación Nacional, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Policía de Infancia y Adolescencia, Procuraduría de Familia, es necesario entender que esta situación debe ser combatida con todas las fuerzas del Estado (Gobernación del Atlántico, 2020).

Las conclusiones del primer Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI), organizado por la Gerencia de Capital Social del Atlántico, han permitido afirmar cuales son los efectos de la explotación laboral de niños migrantes

venezolanos en el territorio:

- “Un niño trabajador cambia el rol infantil por el de adulto” (Gobernación del Atlántico, 2020, p. 1).
- “Daño en la salud mental, social y moral” (Gobernación del Atlántico, 2020, p. 1).
- “Obstaculiza la educación” (Gobernación del Atlántico, 2020, p. 1).
- “Trunca el desarrollo integral como niño” (Gobernación del Atlántico, 2020, p. 1).
- “Impide realizar actividades propias de su edad” (Gobernación del Atlántico, 2020, p. 1).

Calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes venezolanos trabajadores en la zona norte de Barranquilla

Durante los años 2018 y 2019, los niños, niñas y adolescentes venezolanos residentes en Barranquilla, vivieron un olvido estatal bastante alto, esto ocasiono precariedad en su calidad de vida, sus familias emigraron del vecino país en búsqueda de paz y nuevas oportunidades, pero al ingresar encuentran pobreza, desigualdades sociales y vulneración a sus derechos (Trejos et al., 2019).

Esto a partir de la mirada esquiva de un Estado que se enfocaba en políticas punitivas de castigo y no en el restablecimiento de derechos mediante la política pública, cambiar el discurso de la pena sancionatoria; por el de la prevención y protección inmediata, debate que fue ausente en esos dos años.

Con base al estudio de la Universidad del Norte (2019) titulado: efectos de la migración venezolana en las condiciones socioeconómicas del Departamento de Atlántico, se pudo concluir que, en las fechas señaladas anteriormente, la vida de los niños, niñas y adolescentes venezolanos:

- Carecía de educación.
- No contaba con cobertura de salud.
- Eran sometidos a trabajos exploradores prohibidos por el derecho internacional y ordenamiento jurídico interno.

- Su condición de pobreza los hacía más vulnerables a las enfermedades.
- No disponían de seguridad alimentaria.
- No conocían las rutas de atención en los casos de vulneración de derechos.

Para combatir esta problemática, y mejorar la calidad de los niños, niñas y adolescentes venezolanos residentes en Barranquilla, se ha fortalecido para este 2020 al Centro de Integración Local para Migrantes, que es una dependencia administrativa de la Secretaria de Gobierno Distrital, la meta de este año es crear una gran ruta de atención integral que garantice:

La estabilidad psicosocial de la población infantil venezolana, trabajando de manera coordinado con los programas especiales de atención migratoria de la Cruz Roja, logrando establecer una protección individual y colectiva a de su salud emocional a través de talleres, actividades lúdicas y sesiones (Alcaldía Distrital de Barranquilla, 2020).

Asesorías jurídicas en relación a su condición migratoria y demás circunstancias legales, sus casos podrán ser direccionados a los Consultorios Jurídicos avalados por las Universidades, esto con miras a que sean acompañados en profundidad por un equipo de abogados, que lucha por la justicia en la vulneración de sus derechos (Alcaldía Distrital de Barranquilla, 2020).

Ser incluidos en el listado de censos realizados en la ciudad, para acceder a los servicios sociales subsidiados, enfocando una protección inmediata a la mujer gestante esto con el objetivo de que logre acceder todos los controles de natalidad, para ello se propone un trabajo articulado con Profamilia y la Secretaria Distrital de Salud (Alcaldía Distrital de Barranquilla, 2020).

Crear rutas que brinden un servicio educativo inclusivo, y a su vez se garantice su

cupo escolar, esta población solo debe preocuparse por estudiar, alejarlos de la escuela es aumentar los indicadores de vulnerabilidad a los que han sido sometidos desde su llegada (Alcaldía Distrital de Barranquilla, 2020).

4. Capítulo IV- Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

En este orden de ideas se puede concluir que:

El proceso migratorio es la búsqueda por mejores condiciones de vidas y oportunidades económicas, esto envuelve a riesgos y nuevos desafíos que deben asumir las familias migrantes, para el caso de los venezolanos en Barranquilla; ellos tuvieron que dejar su historia de vida Venezuela para reescribirla en Colombia, la xenofobia; desigualdad y choques culturales, son adversidades que a diario deben enfrentar.

Por consiguiente, se requiere de una política pública que materialice el respeto por la dignidad humana establecido en el marco constitucional y en múltiples convenciones sobre Derechos Humanos, en especial, a la atención de los niños, niñas y adolescentes, que cuentan con protección preferencial e inmediata, garantizando su seguridad jurídica sin importar el país en donde se encuentren.

Lo anterior es posible a partir de las disposiciones jurídicas existente en el tema, la comunidad internacional ha realizado grandes esfuerzos con el fin de constituir un gran cuerpo normativo sobre protección a la migración internacional, es necesario que el Estado colombiano vinculado a estas obligaciones internacionales, no tenga a los documentos como letra muerta, por el contrario, es vital su implementación dentro de las políticas públicas y las leyes nacionales.

Por último, la Academia y el Estado no pueden ser esquivos ante estas realidades, por ello dentro de la agenda social de Barranquilla se debe crear un nuevo capitulado dedicado

a la protección migrante infantil de origen venezolano, este tema debe convertirse en una prioridad de estudio e intervención, con el fin de reducir los indicadores de vulnerabilidad y mejorar las condiciones de vida.

Recomendaciones

Se le recomienda a la Administración Nacional:

- ❖ Asignar los recursos necesarios al Distrito de Barranquilla, ya que para combatir esta problemática se debe contar con financiación económica.
- ❖ Delegar funciones al Distrito de Barranquilla y Organismos Especializados en relación a la promoción de la protección de los migrantes infantiles.
- ❖ Advertir a la comunidad internacional de la migración masiva de venezolanos, esto con el fin de gestionar fondos e insumos para la atención de esta población, la solidaridad es determinante para el cumplimiento de la política pública.
- ❖ Definir un plan de investigación nacional sobre los abusos cometidos a los niños, niñas y adolescentes de origen venezolano.

Se le recomienda a la Administración Distrital:

- ❖ Diseñar políticas públicas coordinadamente con el sector central, para la atención efectiva de migrantes venezolanos y erradicación de la explotación laboral infantil.
- ❖ Trabajar articuladamente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, los Ministerios de Salud; Educación y Trabajo, la Unidad de la Policía de la Infancia y la Adolescencia.
- ❖ Priorizar rutas de atención en los sectores con presencia de explotación laboral infantil y más vulnerables.
- ❖ Vincular a los Consultorios Jurídicos de las Universidades en los procesos de

restablecimiento de derechos y protección inmediata de migrantes infantiles venezolanos.

- ❖ Fortalecer la institucionalidad en la prestación de salud, educación, protección integral y recreación de los niños, niñas y adolescentes de origen venezolano.

Se le recomienda a la Academia:

- ❖ Continuar visibilizando problemáticas de este tipo y difundir los resultados de investigación.
- ❖ Tomar este estudio como un punto de partida de los Estados de Artes de futuras investigaciones jurídicas y socio-jurídicas.
- ❖ Enseñar en sus procesos de investigación formativa los problemas actuales de las poblaciones migrantes.
- ❖ Proponer espacios de apropiación social del conocimiento para debatir las posibles soluciones del problema de investigación.

Referencias

- Aguilar Barreto, A. J., Hernández Peña, Y. K., Barbosa Monsalve, C. S., Aguilar Barreto, C. P., Meaury, P., Eufemia, C., ... & Anavitarte Manrique, J. E. (2018). *La investigación sociojurídica: Un análisis de la incidencia de los aspectos sociales para el derecho*. Alcaldía Distrital de Barranquilla. (2020). *Servicios que se presta el Centro de Integración Local para Migrantes*. Barranquilla - Colombia: Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Aldeas Infantiles. (2019). El Trabajo Infantil ¿Un fenómeno invisible en la sociedad? Recuperado de <https://www.aldeasinfantiles.org.ve/informate/noticias/ultimas-noticias/fenomeno-invisible-en-la-sociedad>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (14 de noviembre de 2020). ¿Qué es la Convención de Ginebra? Recuperado de UNHCR - ACNUR: <https://eacnur.org/es/convencion-de-ginebra-de-1951-el-estatuto-de-los-refugiados>
- Álvarez, J., Fuentes, C., Jaramillo, K., & Pérez G. (2016) *Infancia y cambio de país: Vivencias narradas por niños y niñas inmigrantes*. (Tesis para optar al grado de Licenciada en Psicología). Recuperado de: http://opac.pucv.cl/pucv_txt/txt-7500/UCD7906_01.pdf
- Arellano, R., Sanhueza, S., García, L., Muñoz, E. & Norambuena, C. (2010). *La escuela como espacio privilegiado de integración de los niños inmigrantes*. Investigación Cualitativa en Educación. Volumen 1
- Aruj, R. (2008). *Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica*. Pap. poblac vol. 14 no. 55, 95-116.
- Arrieta, M. y Meza, A. (2019). Efectividad de la función de concreción de la obligación alimentaria de los defensores de familia en la ciudad de Barranquilla entre los años 2015 y 2017 / Effectiveness of delimitation of the function of food support of family defenders in the city of Barranquilla between 2015 and 2017. *Revista Jurídicas*, 16

(2), 147-165. DOI: 10.17151/jurid.2019.16.2.10

Asamblea General de Naciones Unidas (1959). *La Declaración de los Derechos del Niño*.

Asamblea General de Naciones Unidas (1967). *Protocolo sobre el estatuto de los refugiados*.

Asamblea General de Naciones Unidas (2000). *El protocolo facultativo sobre la participación de niños en conflictos armados*.

Asamblea General de Naciones Unidas (2000). *El protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*.

Asamblea General de Naciones Unidas (2011). *El protocolo facultativo sobre el procedimiento de denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño*.

Bauman, Z. (2017). *Extraños llamando a la puerta, segunda edición*. Barcelona, España: Planeta.

Bechara Llanos, A. (2018). Investigación-acción-jurídica: escenarios para una investigación activa y crítica en el Derecho. *Jurídicas CUC*, 14(1), 211-232.
<https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.10>

Blasco, J. E., Pérez, J. A. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes*. España. Editorial Club Universitario.

Borges, B. (2012) *Análisis de la legislación migratoria venezolana desde el enfoque de derechos humanos hacia una verdadera defensa de la población migrante en Venezuela*. Informe de Investigaciones Educativas, volumen 26

Briones, G. (1997). *Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales*. México, DF: Trillas.

Caracol Radio. (2018). *Más de 40 niños venezolanos rescatados del trabajo infantil en Barranquilla*. Recuperado de
https://caracol.com.co/emisora/2018/09/09/barranquilla/1536489843_094222.html

- Cerón, L., Pérez, M. & Poblete, R. (2017). *Percepciones Docentes en torno a la Presencia de Niños y Niñas Migrantes en Escuelas de Santiago: Retos y Desafíos para la Inclusión*. Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva, 11(2), 233-246
- Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá (1984). *Declaración de Cartagena sobre refugiados*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018). *Resolución 2/18 Migración forzada de personas*.
- Congreso de Colombia. (8 de noviembre de 2008). Ley de Infancia y adolescencia. [Ley 1098 de 2008]. doi: 46.446.
- Congreso de Colombia. (8 de noviembre de 2008). Ley de Infancia y adolescencia. [Ley 1098 de 2008]. DO: 46.446.
- Constitución política de Colombia [Const.] (1991) 28° Ed. Leyer
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003) *Opinión Consultiva DC-18/03. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/migrantes4.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2019). *Panorama laboral de los migrantes venezolanos*. Bogotá D.C. - Colombia: Migración Colombia.
- Duran, E., & Parada, M. (2018) *Obligaciones del estado respecto a la educación de los niños y niñas migrantes irregulares en el territorio nacional*. (Trabajo de grado).
- El País (2018). *El impacto de la migración venezolana en Colombia puede superar los 1.000 millones de dólares*. Recuperado de: https://elpais.com/internacional/2018/11/02/colombia/1541179306_204759.html
- El País (2018). *El millón de venezolanos en Colombia: Una radiografía de la oleada migratoria que ha cruzado la frontera entre ambos países*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/11/06/actualidad/1541542500_018019.html

EL Tiempo (2017). *Venezolanos, la migración más grande en la historia del país.*

Recuperado de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/venezolanos-la-migracion-mas-grande-en-la-historia-del-pais-72872>

Europapress. (2018). *Cientos de menores venezolanos son víctimas del trabajo infantil en*

Colombia. Recuperado de <https://www.europapress.es/internacional/noticia-cientos-menores-venezolanos-son-victimas-trabajo-infantil-colombia-20180613072754.html>www.enticconfio.gov.co/

Gobernación del Atlántico. (2020). *Plan de Erradicación del Trabajo Infantil y la Mendicidad en el Departamento del Atlántico.* Barranquilla - Colombia: Gerencia del Capital Social.

Grupo Académico Binacional (2015). *Flujo migratorio de colombianos a Venezuela: las cifras cuentan.*

Herazo, V. (2017) *Desafíos de la institucionalidad colombiana: caso migración transfronteriza de venezolanos a san José de Cúcuta en el periodo 2015 a julio de 2017.* (Trabajo de grado).

Hernández, A. *Trabajo femenino/explotación laboral: una situación de atención para la integración fronteriza*

I LO (2019) *¿Qué se entiende por trabajo infantil?* Recuperado de

<https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2018) *El trabajo infantil.* Recuperado de

<https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/trabajo-infantil>

J&D Immigration Advisers. (19 de octubre de 2017). jdimmigration.es. Recuperado de

Inmigración: aspectos positivos y negativos para la economía:

<https://jdimmigration.es/inmigracion-aspectos-positivos-y-negativos-para-la-economia/>

Jiménez, L. (13 de junio de 2019). *En Atlántico, ICBF identificó 373 casos de trabajo infantil.*

El Heraldo, págs. 01-04.

López, A. (2018) *La respuesta del Estado colombiano frente a la crisis migratoria de los refugiados venezolanos. Reflexiones sobre las políticas públicas (Años 2015-2018) y el ordenamiento jurídico colombiano.* Recuperado de:

<http://repository.unicatolica.edu.co/handle/10983/22744>

Ministerio de Salud (2019). *Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio.*

Recuperado de:

<http://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/plan-respuesta-salud-migrantes.pdf>

Moreno, Á. G. R. (2016). *El derecho humano al trabajo de los migrantes.* Revista Latinoamericana de Derecho Social, 22, 200-219.

Odón, F. G. A. (1999). *El proyecto de investigación: Guía para su elaboración.* Episteme.

Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948).

Organización de las Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los derechos del niño.*

Organización de las Naciones Unidas (1990). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.*

Organización de las Naciones Unidas (2018). *La ONU incluye por primera vez a Venezuela en el plan anual de ayuda humanitaria.* Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447051>

Organización Internacional del Trabajo (1919). *Convenio No.5 de la OIT.*

Organización Internacional del Trabajo (1973). *Convenio No.138 de la OIT.*

Organización Internacional del Trabajo (1999). *Convenio No.182 de la OIT.*

- Organización Internacional para las Migraciones (2010). *Conceptos generales sobre la migración*. Recuperado de: <http://www.oim.org.co/node/13>
- Organización para la Unidad Africana (1969). *Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África*.
- Osorio Rueda, A. L. (2019). *Vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes venezolanos en el proceso migratorio acentuado en la ciudad de Barranquilla* (Trabajo de Grado, Universidad de la Costa).
- Quintana Bermúdez, M., & Antequera Contreras, J. E. (2020). *Políticas de acceso a derechos para población migrante venezolana en el departamento del Atlántico* (Trabajo de Grado, Universidad de la Costa).
- RCN Radio. (2019). *Explotación laboral infantil de venezolanos, la nueva preocupación del Gobierno*. Recuperado de <https://www.rcnradio.com/colombia/gobierno-e-indigenas-reanudaron-dialogos-en-el-cauca-tras-muerte-de-comunero>
- Recarte, A. (2006). Aspectos negativos de la inmigración. Libre Mercado, 01-05.
- Revista Semana (2018). *Migración con niños, la otra cara del éxodo de venezolanos a Colombia*. Recuperado de: <https://www.semana.com/contenidos-editoriales/inclusion-los-otros-somos-todos/articulo/migracion-con-ninos-la-otra-cara-del-exodo-de-venezolanos-a-colombia/58459>
- Ripoll, S., & Navas-Alemán L. (2018) *Xenofobia y discriminación hacia refugiados y migrantes venezolanos en Ecuador y lecciones aprendidas para la promoción de la inclusión social*. Social Science in Humanitarian Action. Recuperado de: www.socialscienceinaction.org
- Rodríguez Fontalvo, K., & Vergara Safady, D. E. (2020). *Las políticas públicas frente a la explotación laboral infantil de los inmigrantes venezolanos en Barranquilla 2017-2019* (Trabajo de Grado, Universidad de la Costa).

- Salazar, M. (2016). *Incidencia de las normas internacionales para la protección de los trabajadores migrantes irregulares en Colombia*. Novum JUS, 10(2), 89-101. doi: 10.14718
- Trejos, L., Badillo, R. e Irreño, Y. (2019). El caribe colombiano: entre la construcción de paz y la persistencia del conflicto. *Jurídicas CUC*, 15(1). 9-46.
<http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.15.1.2019.01>
- Sociedad de Naciones (1924). *La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño*.
- Solano, E. (2019). Estabilidad ocupacional reforzada en Colombia: una mirada crítica desde la jurisprudencia. *Jurídicas CUC*, 15(1). 47-68. doi: <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.15.1.2019.02>
- Taboada, S., (noviembre, 2009). *La vulneración de los derechos laborales de los migrantes y su incremento a causa de la crisis económica financiera en los EE.UU. Trabajo presentado en el sexto congreso de AIJDTSSGC de la Asociación Iberoamericana de Juristas del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social*, Chihuahua, México.
- Tamayo, M. (2006). *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa. Unión Europea (2013). *Reglamento Dublín*.
- Universidad del Norte (2019) *Situación sobre el trabajo infantil en Colombia*. Recuperado de <https://orientacion.universia.net.co/universidades/universidad-del-norte-9/noticias/situacion-sobre-el-trabajo-infantil-en-colombia-2258.html>
- Universidad del Norte. (2019). *Efectos de la migración venezolana en las condiciones socioeconómicas del Departamento de Atlántico*. Barranquilla - Colombia: Boletín OCSA. *venezolana-colombiana*. Recuperado de: <http://ve.umh.es/sieg.1/docs/ICongresoInternacional/comunicaciones/sciv02.pdf>
- Zúñiga, F. (2017) *El impacto social de los inmigrantes venezolanos y las incidencias en Colombia*. (Trabajo de grado). Recuperado de: <http://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/17046>